

FECHA	HORA	OBSERVANTE	correo	OBSERVACIÓN	TEMA	TECNICA	JURIDICA	FINANCIER A	RESPONDE	RESPUESTA	
24/09/2024	9:55:00 a. m.	A S	cheko26.sa nohez@am il.com	Solicitamos a la entidad que se adelante un solo proceso por el valor total del presupuesto, esto en el entendido que mediante ambos lotes se va a prestar el mismo servicio y a cubrir la misma necesidad. Tener un solo operador logístico redundaría en temas de economía y eficiencia, y permitiría llevar un mejor control de los recursos.	General	X			ART	No se acepta la observación. En primer lugar se aclara que: Mediante el lote 1. PATR, se va a satisfacer la necesidad propia de revisar y actualizar los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR, en cumplimiento de los artículos 5 y 6 del Decreto 893 de 2017, y de acuerdo a la metodología para la revisión y actualización de los mismos establecida en la Resolución 1318 de 2023 Mediante el lote 2 PDET, se va a satisfacer la necesidad propia del desarrollo del objeto misional de la ART. La ART debe contribuir en la implementación del Punto No. 1 (Plataforma Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral) del nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados por el Gobierno Nacional de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final. Los PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación. Así las cosas, aunque se cuenta con la necesidad general contar con un operador logístico cada uno de los LOTES tiene su objeto particularidad de acuerdo a su respectiva justificación de la necesidad. Teniendo en cuenta lo anterior es importante que los procesos que se ejecutaran por cada uno de los LOTES sean independientes, de manera que permita tener un control más eficiente sobre el cumplimiento de su finalidad, el seguimiento puntual a la prestación de los recursos así como a la ejecución financiera que depende de dos fuentes de financiación distintas	
24/09/2024	4:43:00 p. m.	Gerencia BIDFOR	gerencia@b idfor.com	No dirigimos a ustedes para solicitar una modificación en los requisitos de experiencia habitante. Específicamente, en el numeral 3.3.2. (EXPERIENCIA HABITANTE ACREDITADA OFERENTE), solicitamos que se permita la presentación de hasta cinco (5) contratos para acreditar la experiencia requerida. Actualmente, el límite de dos contratos restringe la participación a grandes empresas con experiencia en eventos de gran envergadura, lo cual limita la focalización en MIPYMES y la pluralidad de oferentes. Consideramos que permitir hasta cinco contratos, cuya suma supere el presupuesto oficial, fomentará una mayor competencia y permitirá la participación de empresas con experiencia relevante, aunque no necesariamente en eventos individuales de gran magnitud.	Habitante	X				ART	Se acepta parcialmente la observación, en tal sentido se permitirá la acreditación de experiencia mediante un (1) contrato más. Esta modificación se reflejará mediante la Adenda 2 respectiva
24/09/2024	5:09:00 p. m.	EVENTOS GROUP SAS	eventosgrou p@gmail.co m	Comedidamente solicitamos ampliar el número de contratos solicitados para la experiencia general del proceso de la referencia teniendo en cuenta que solamente dos (2) contratos, por el valor exigido, lo llenen en este país muy pocos operadores y en este sentido el proceso resulta excluyente para muchas organizaciones que contamos con la idoneidad y experiencia y que podemos sumar en cuatro (4) contratos el valor y el objeto requerido, en tal sentido la solicitud de modificación, y con el fin de permitir pluralidad de oferentes, solicitamos la siguiente modificación. (...) 3.3.2. EXPERIENCIA HABITANTE ACREDITADA OFERENTE: (ANEXO No. 14) La experiencia, proponente será verificada con hasta cuatro (4) contratos registrados en el RUP que cumplan las siguientes condiciones: 1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del lote a cual presenta propuesta expresado en SMLMV de la presente convocatoria.	Habitante	X				ART	Se acepta parcialmente la observación, en tal sentido se permitirá la acreditación de experiencia mediante un (1) contrato más. Esta modificación se reflejará mediante la Adenda 2 respectiva
24/09/2024	5:09:00 p. m.	EVENTOS GROUP SAS	eventosgrou p@gmail.co m	3.3.2. EXPERIENCIA HABITANTE ACREDITADA OFERENTE: (ANEXO No. 14) (...) Solicitud de modificación (...) 2. Objeto del Contrato. La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria 3. Mínimo DOS (2) deberán evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 250 asistentes, cada uno, en una ciudad capital del país (no se tendrá en cuenta los eventos ejecutados en Bogotá D.C.). 4. Mínimo DOS (2) deberán evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 100 asistentes, cada uno, en alguno de los municipios señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 y que se incluyen en el ANEXO MUNICIPIOS PDET.	Habitante	X				ART	No se acepta la observación presentada, teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes se establecieron desde los mínimos que se consideran necesarios para acreditar la capacidad del futuro contratista.
24/09/2024	5:09:00 p. m.	EVENTOS GROUP SAS	eventosgrou p@gmail.co m	EXPERIENCIA ADICIONAL: Acerca de este requisito solicitamos no restringir la experiencia adicional a los contratos ejecutados con el sector público nacional, porque en Colombia son muchos los eventos financiados por la cooperación internacional que pudieran considerarse del régimen privado, y por tanto los contratos ejecutados con estas organizaciones no podrían presentarse para acceder al puntaje de la experiencia adicional. Solicitud de modificación: 4.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y/O ORGANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS) (LOTE 1 PATR Y LOTE 2 PDET). Se otorgará el máximo del puntaje (30 PUNTOS) al proponente que certifique experiencia adicional a la mínima requerida para habilitarse, en operación logística con entidades) del orden público o privado, de la siguiente manera: ACREDITACIÓN EXPERIENCIA Puntaje Dos certificados de experiencia con objeto específico de operación logística de eventos realizados con entidades del Sector Público y/o Organismos de Cooperación Internacional Un certificado de experiencia con objeto específico de operación logística de eventos realizados con entidades del Sector Público y/o Organismos de Cooperación Internacional	Puntuable	X				ART	No se acepta. El componente técnico de la ART, destina la observación presentada teniendo en cuenta que la ejecución del contrato, se encuentra a cargo de una entidad pública del orden nacional, se considera relevante que la experiencia que se acredite tenga la claridad de las necesidades y especificaciones que aplican en concordancia con la calidad de la entidad.
25/09/2024	1:43 p. m.	ISAMAR BARROS	isamarbarro s@gmail.co m	En aras de garantizar la calidad, idoneidad y cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el pliego de condiciones. SOLICITO DE CONDICIONES que se REQUIERA a los futuros proponentes DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES que se encuentren inscrito en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos en las Artes Escénicas (PULPEP), lo anterior lo fundamento en las actividades que se van a ejecutar de logísticas.	General	X				ART	En relación con lo observado. Se señala que por la naturaleza de los eventos que ejecuta la entidad Agencia de Renovación del Territorio en pro de revisar acciones específicas en el marco del cumplimiento del Acuerdo de Paz, no considera procedente la verificación de esta inscripción.
25/09/2024	1:43 p. m.	ISAMAR BARROS	isamarbarro s@gmail.co m	SOLICITO que se establezca dentro del pliego de condiciones EL CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE para emprendimientos y empresas de mujeres, para empresas que acrediten la calidad de MIPYMES, así como también para aquellas que tengan vinculación del personal discapacitado	General					No se acepta la observación. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales (...) otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes (...)" La norma citada indica que este puntaje es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, de acuerdo a lo anterior y en consideración a la naturaleza del fondo Colombia Paz de conformidad con los artículos 1 y 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz es la de un patrimonio autónomo cuyos actos, contratos, actuaciones y administración de recursos se rigen por el derecho privado. Se aclara que el régimen jurídico contractual aplicable al FCP en su actividad precontractual, contractual y postcontractual es el establecido en su Manual de Contratación, y en los aspectos no establecidos en este instrumento, se aplican las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio. Por su parte el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del citado Decreto señala "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (...) las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitiva de las Mipyme domiciliadas en Colombia (...)" Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (...)" El citado artículo si es de obligatorio cumplimiento para los procesos que adelanta el FCP en cuanto a lo criterios diferenciales habilitantes, no sucediendo lo mismo respecto de los criterios puntuables donde la norma señala que la entidad "podrá". De acuerdo con lo anterior, en la estructuración del proceso se consideró solo se consideró adecuado establecer criterios diferenciales.	
25/09/2024	1:43 o. m.	ISAMAR BARROS		SOLICITO que DENTRO DE LOS FACTORES DIFERENCIALES se establezca para aquellos que cumplan, la disminución en un porcentaje (%) del INDICADOR DEL CAPITAL DE TRABAJO según el lote a ofertar. Teniendo en consideración que estos son aquellos incentivos que buscan fomentar la participación de empresas y emprendimiento de mujeres en el sistema de compra y contratación pública.	habitante			X	FCP	Los criterios de habilitación financiera se encuentran a cargo del FCP, quien da la respuesta a la presente observación en su respectivo documento	
25/09/2024	1:43 p. m.	ISAMAR BARROS		Ahora bien, teniendo en cuenta que el OBJETIVO de los CRITERIOS DIFERENCIALES, es establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntuaciones adicionales en los procesos de contratación pública. SOLICITO que para la experiencia solicitada para proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES domiciliadas en Colombia y para emprendimientos y empresas de mujeres, SE PUEDA ACREDITAR CON UN TOTAL MÁXIMO POR EL CRITERIO DIFERENCIAL A CINCO (5) CONTRATOS.	General					No se acepta la observación. La entidad ya ha establecido criterios diferenciales para Mipymes y emprendimiento de mujeres, los cuales considera idóneos y suficientes para el presente proceso	

FECHA	HORA	OBSERVANTE	correo	OBSERVACIÓN	TEMA	TECNICA	JURIDICA	FINANCIER A	RESPONDE	RESPUESTA	
25/09/2024	5:43:00 p. m.	Gerencia BIDFOR		nos dirigimos a ustedes para solicitar una modificación en los requisitos de experiencia habitante. Específicamente, en el numeral 3.3.2. (EXPERIENCIA HABITANTE ACREDITADA OFERENTE), solicitamos que se permita la presentación de hasta cinco (5) contratos para acreditar la experiencia requerida. Actualmente, el límite de dos contratos restringe la participación a grandes empresas con experiencia en eventos de gran envergadura, lo cual limita la focalización en MIPYMES y la pluralidad de oferentes. Consideramos que permitir hasta cinco contratos, cuya suma supere el presupuesto oficial, fomentará una mayor competencia y permitirá la participación de empresas con experiencia relevante, aunque no necesariamente en eventos individuales de gran magnitud.	Habitante	X				ART	Se acepta parcialmente la observación, en tal sentido se permitirá la acreditación de experiencia mediante un (1) contrato más. Esta modificación se reflejará mediante la adenda 2 respectiva
26/09/2024	6:43:00 p. m.	Gerencia BIDFOR		nos dirigimos a ustedes para solicitar una modificación en los requisitos de experiencia habitante. Específicamente, en el numeral 3.3.2. (EXPERIENCIA HABITANTE ACREDITADA OFERENTE), solicitamos que se permita la presentación de hasta cinco (5) contratos para acreditar la experiencia requerida. Actualmente, el límite de dos contratos restringe la participación a grandes empresas con experiencia en eventos de gran envergadura, lo cual limita la focalización en MIPYMES y la pluralidad de oferentes. Consideramos que permitir hasta cinco contratos, cuya suma supere el presupuesto oficial, fomentará una mayor competencia y permitirá la participación de empresas con experiencia relevante, aunque no necesariamente en eventos individuales de gran magnitud.	Habitante	X				ART	Se acepta parcialmente la observación, en tal sentido se permitirá la acreditación de experiencia mediante un (1) contrato más. Esta modificación se reflejará mediante la adenda 2 respectiva
25/09/2024	1:26 PM	CAFAM	nfuentes@cafam.com.co	En página 32 del documento Análisis preliminar convocatoria abierta No. 045 de 2024 publicado por la entidad solicitamos amablemente modificar el índice de liquidez de la siguiente manera: - INDICE DE LIQUIDEZ: 1.03	Habitante			X	FCP	Los criterios de habilitación financiera se encuentran a cargo del FCP, quien da la respuesta a la presente observación en su respectivo documento	
25/09/2024	2:49 PM	COMPENSAR	YORJUELA.G@compensar.com	1. Teniendo en cuenta el numeral 7.8. REQUISITOS PARA EL PAGO El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz-PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduciaria y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas. Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad establecer un término para el pago de las facturas una vez presentadas. Superamos fijar un término de 30 días posterior a la presentación en debida forma de la factura.	General		X	X	FCP		
25/09/2024	2:49 PM	COMPENSAR	YORJUELA.G@compensar.com	2. Según lo establecido en el numeral 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.5 Observación: Teniendo en cuenta que las cajas de compensación forman parte del sistema de seguridad social y su función, no es obtener rendimientos y/o utilidades financieras, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1982 Artículo 43° parágrafo 1°. Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúan las Cajas de compensación Familiar, así como los remanentes presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarse bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62° Compensar es una corporación privada sin ánimo de lucro y en su Estado de Resultados del conglomerado incluye subsidios a los servicios sociales. Solicitamos a la entidad respetuosamente ajustar este índice, para tener una mayor pluralidad de oferentes, así: Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,4	Habitante			X	FCP	Los criterios de habilitación financiera se encuentran a cargo del FCP, quien da la respuesta a la presente observación en su respectivo documento	
25/09/2024	2:49 PM	COMPENSAR	YORJUELA.G@compensar.com	3. Según lo solicitado en el numeral el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA HABITANTE ACREDITADA OFERENTE: (ANEXO No. 14) La experiencia, proponente será verificada con hasta dos (2) contratos registrados en el RUP (...). Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el número de contratos para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta el monto del presupuesto, sugerimos La experiencia, proponente será verificada con hasta cinco (5) contratos registrados en el RUP.	Habitante	X				ART	Se acepta parcialmente la observación, en tal sentido se permitirá la acreditación de experiencia mediante un (1) contrato más. Esta modificación se reflejará mediante la adenda 2 respectiva
25/09/2024	2:49 PM	COMPENSAR	YORJUELA.G@compensar.com	4. De acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA HABITANTE ACREDITADA OFERENTE: (ANEXO No. 14) (...). 2. Objeto del Contrato: La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el requerimiento y permitir que la operación logística se pueda acreditar en contratos similares o que guarden relación en su objeto y/o alcance y/o actividades y/o obligaciones servicios de apoyo logístico, o apoyo a la gestión o servicios de apoyo operativo.	Habitante	X				ART	Se informa que no se requiere presentar certificaciones de contratos cuyo objeto sea exactamente igual al c
25/09/2024	2:49 PM	COMPENSAR	YORJUELA.G@compensar.com	5. Teniendo en cuenta el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA HABITANTE ACREDITADA OFERENTE: (ANEXO No. 14) (...). 3. Mínimo una deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país (no se tendrá en cuenta los eventos ejecutados en Bogotá D.C). Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad revisión y ajuste del requerimiento guardando así una proporción con el objeto, sugerimos que sea así: "Mínimo una deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 100 asistentes en una ciudad capital del país (no se tendrá en cuenta los eventos ejecutados en Bogotá D.C).	Habitante	X				ART	No se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que los requisitos habitante se establecieron desde los mínimos que se consideran necesarios para acreditar la capacidad del futuro contratista. Así esta especificidad requerida se considera suficiente y necesaria para garantizar con ello la experiencia en el desarrollo de los eventos considerados en el alcance de cada uno de los lotes.
25/09/2024	2:49 PM	COMPENSAR	YORJUELA.G@compensar.com	6. De acuerdo con el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA HABITANTE ACREDITADA OFERENTE: (ANEXO No. 14) (...). 4. Mínimo una deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 y que se incluyen en el ANEXO MUNICIPIOS PDET. Observación: Solicitamos respetuosamente revisión y ajuste del requerimiento, sugerimos que sea así: "Mínimo una deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 5 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 y que se incluyen en el ANEXO MUNICIPIOS PDET. Ya que consideramos que al solicitar la realización de evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 y que se incluyen en el ANEXO MUNICIPIOS PDET puede llegar a limitar la participación de oferentes que tienen experiencia en la prestación de servicios de apoyo logístico y realización de eventos.	Habitante	X				ART	No se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que los requisitos habitante se establecieron desde los mínimos que se consideran necesarios para acreditar la capacidad del futuro contratista. Así esta especificidad se considera suficiente y necesaria para garantizar con ello la experiencia en el desarrollo de los eventos considerados en el alcance de cada uno de los lotes.
25/09/2024	2:49 PM	COMPENSAR	YORJUELA.G@compensar.com	7. Según el anexo 13. En el aparte 2.7. POLÍTICAS DE CANCELACIÓN La entidad ejecutora se reserva el derecho de cancelar o ajustar las fechas de los espacios y el tiempo de duración de estos con doce horas (12) de anticipación al inicio del mismo e informará al operador logístico la nueva fecha, lo anterior por medio de correo electrónico. Esta condición deberá ser explícita por parte del operador a todos los proveedores que se vinculen al desarrollo del espacio. De manera excepcional podrá cancelarse el espacio en un tiempo inferior al establecido en este numeral, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan su normal realización: de lo anterior no se podrá endigar responsabilidad económica alguna para la entidad ejecutora. Ahora bien, de efectuarse cancelaciones con posterioridad al tiempo antes indicado o el mismo día del espacio, y que hayan sido comunicadas por la entidad ejecutora, se reconocerá el pago de hasta el 50% sobre el valor total que aplique en el total del espacio o en los ítems objeto de cancelación. En todo caso, el operador logístico deberá garantizar la realización de las respectivas negociaciones con el fin de evitar o minimizar al máximo los costos de multas o indemnizaciones por concepto de suspensión y/o cancelación del espacio o de parte de sus requerimientos, entendiéndose la posibilidad de no incurrir en pago alguno frente a estas situaciones. Observación: Amablemente solicitamos a la entidad ajustar el requerimiento para que para que no generen ningún costo las cancelaciones se hagan con mínimo 72 horas antes del inicio del evento.	Anexo Técnico	X				ART	Se acoge de manera parcial en el sentido de ajustar a 24 horas calendario con el ánimo de facilitar la operación de cancelación que aplique con proveedores. En todo caso se recuerda que tal como lo señala el numeral 2.8. GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en el marco de la ejecución contractual y en pro del buen desarrollo de los eventos, el operador logístico deberá: - Ofrecer disponibilidad 24/7 para atender los requerimientos elevados por el supervisor. En igual sentido el operador logístico debe tener disposición para reunirse cuando se requiera, incluyendo la atención a imprevistos en el marco de la ejecución o operación del espacio. - Disponer de un canal de comunicación efectivo 24/7 con el fin de garantizar una comunicación permanente con la entidad ejecutora
25/09/2024	2:49 PM	COMPENSAR	YORJUELA.G@compensar.com	8. De acuerdo con el anexo técnico numeral 4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO El operador logístico suministrará para la ejecución del contrato, el recurso humano idóneo, necesario e indispensable para la correcta ejecución del contrato. El operador logístico debe entregar los documentos de formación académica y de experiencia del coordinador dentro del proceso de selección Observación: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si los documentos del coordinador deben adjuntarse con la propuesta.	Anexo Técnico	X				ART	De acuerdo a la observación, nos permitimos aclarar que la documentación del COORDINADOR no deben adjuntarse en la etapa de selección.

FECHA	HORA	OBSERVANTE	correo	OBSERVACIÓN	TEMA	TECNICA	JURIDICA	FINANCIER A	RESPONDE	RESPUESTA
25/09/2024	3:04:00 p. m.	Open Group BTL	licitaciones@opengroupbtl.com	3.3.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total máximo de tres (3) contratos. 3.3.2.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME: un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total máximo de tres (3) contratos. Solicitamos a la entidad se nos aclare si el proponente plural o singular que maneje los dos criterios antes descritos puede adjudicar 4 contratos o solo así se apliquen los dos criterios el máximo de contratos que la entidad validara serán 3	Habitante	X			ART	En relación con lo observado, se precisa que así se apliquen los dos criterios solo se podrá aportar una certificación más.
25/09/2024	3:04:00 p. m.	Open Group BTL	licitaciones@opengroupbtl.com	FORMATOS solicitamos muy respetuosamente a la entidad publicar todos los formatos y anexos y estudios de mercado en Word y Excel, esto con el fin que no haya lugar la error diligenciarlos, por otra parte cargar todos los documentos en la plataforma transaccional del Secop II a si la oferta se deba cargar en otra plataforma	General		X		ART	No se acoge la observación
25/09/2024	3:04:00 p. m.	Open Group BTL	licitaciones@opengroupbtl.com	3- INFORMACION CARGUE DE OFERTAS: de la manera más atenta solicitamos se publique video tutorial del cargue de la oferta y/o convocatoria a reunión por cualquier plataforma digital con el fin de validar preguntas sobre el cargue de ofertas y el proceso en general para disipar todo tipo de dudas y se pueda llevar a cabo el proceso con éxito para nosotros los interesados en participar y que cumplimos con los solicitado por la entidad.	General		X		FCP	
25/09/2024	4:13 p. m.	CEINTE SAS	samlordria.uxz@ceinte.com.co	1.Tras la revisión del CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, NUMERAL 4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, y en específico respecto de los métodos de evaluación definidos por la entidad para la puntuación de los COSTOS DE INTERMEDIACIÓN, dentro de los cuales la entidad relaciona MENOR VALOR como uno de estos posibles métodos, con el cual es posible que un oferente realice una propuesta económica (oferta de un costo de intermediación) la cual no se ajuste a la realidad del mercado en el área de operación logística, lo cual a todas luces sería un precio artificialmente bajo. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este método y redistribuya entre los otros métodos establecidos los dígitos de la TRM asignados a este método, teniendo en cuenta lo dispuesto en el manual de contratación expedido Colombia Compra Eficiente, al momento de evaluar la oferta económica (oferta costo de intermediación), lo anterior con el objetivo de evitar propuestas económicas que estén fuera del mercado, ya que en el pliego de condiciones no contempla un costo de intermediación mínimo o piso	Ponderable	X			ART	No se acepta la observación. Es importante aclarar que el método de evaluación está soportado en el criterio de selección objetivo, donde la oferta más favorable tendrá en cuenta factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como lo prevé reglas del análisis preliminar. En este sentido, es claro que corresponde al proponente, bajo el principio de responsabilidad que rige la contratación pública, presentar una oferta económica soportada en su capacidad técnica, organización y financiera, que garantice el cabal cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, para el desarrollo de cada una de las actividades que demande la correcta ejecución del objeto contractual. De igual manera tal como lo especifica la nota 5 del numeral 4.2 COSTOS DE INTERMEDIACIÓN del documento análisis preliminar, en caso de identificarse situaciones indicativas de un % artificialmente bajo, se efectuará la revisión que proceda de acuerdo con lo indicado en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Finalmente, en relación con el porcentaje piso, se reitera que dentro del proceso no se consideró este en observación al principio de economía que acompaña al proceso. Se reitera en todo caso que de presentarse tendencia a un % que conforme la naturaleza del proceso se considere artificialmente bajo, se aplicarán las normas y guías establecidas para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
25/09/2024	4:13 p. m.	CEINTE SAS	samlordria.uxz@ceinte.com.co	1.Tras la revisión del CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, NUMERAL 4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, y en específico respecto de los métodos de evaluación definidos por la entidad para la puntuación de los COSTOS DE INTERMEDIACIÓN, dentro de los cuales la entidad relaciona MENOR VALOR como uno de estos posibles métodos, con el cual es posible que un oferente realice una propuesta económica (oferta de un costo de intermediación) la cual no se ajuste a la realidad del mercado en el área de operación logística, lo cual a todas luces sería un precio artificialmente bajo. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este método y redistribuya entre los otros métodos establecidos los dígitos de la TRM asignados a este método, teniendo en cuenta lo dispuesto en el manual de contratación expedido Colombia Compra Eficiente, al momento de evaluar la oferta económica (oferta costo de intermediación), lo anterior con el objetivo de evitar propuestas económicas que estén fuera del mercado, ya que en el pliego de condiciones no contempla un costo de intermediación mínimo o piso	Ponderable	X			ART	Se acepta de manera parcial la observación, aclarando mediante adenda que los requisitos a acreditar para obtener el puntaje corresponden a los siguientes: Objeto del Contrato: La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria. Cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla (ver tabla). Estado de los contratos: Terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de convocatoria e inscritos en el RUP. Mediante adenda se efectuará el ajuste correspondiente.
25/09/2024	4:13 p. m.	CEINTE SAS	samlordria.uxz@ceinte.com.co	Por otra parte y tras la revisión del numeral 4.3. 4.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS), en el cual la entidad relaciona que se otorgará el máximo del puntaje (30 PUNTOS) al proponente que certifique experiencia nacional a la misma requerida para habilitarse, en operación logística con entidades del orden público nacional y que los contratos aportados deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA. OFERENTE, solicitamos respetuosamente EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA OFERENTE (ANEXO No. 14) al numeral 2. Objeto del Contrato (Objeto del Contrato, En donde la operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria) y al numeral 5. Clasificación UNSPSC (al menos uno (1) de los códigos UNSPSC 801415 – 801419 – 801516 – 801115 – 801161) con el fin de dar más claridad a los oferentes, teniendo en cuenta que los numerales 3 y 5 no son de obligatorio cumplimiento para todas las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante.	Ponderable	X			ART	Se acepta de manera parcial la observación, aclarando que los requisitos a acreditar para obtener el puntaje corresponden a los siguientes: Objeto del Contrato: La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria. Cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla (ver tabla). Estado de los contratos: Terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de convocatoria e inscritos en el RUP. Mediante Adenda se efectuará el ajuste correspondiente
25/09/2024	4:13 p. m.	CEINTE SAS	samlordria.uxz@ceinte.com.co	3.Frente a la revisión de los anexos técnicos, nos permitimos realizar las siguientes observaciones: 3.1 Según lo descrito ANEXO N° 13 – Lote 1. Patr en el literal 4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO la entidad requiere a nivel de formación para el cargo de Coordinador lo siguiente: (...) Título de Pregrado en cualquiera de las siguientes disciplinas: Administración de Empresas Turísticas, Administración de empresas, Hotelería o turismo, Ingeniería, relaciones públicas, finanzas y relaciones internacionales, negocios internacionales, áreas de comunicación social, periodismo, publicidad o mercadeo y publicidad (...) Con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad permitir acreditar título de pregrado a nivel profesional en áreas tales como: Economía, administración, contaduría y afines y/o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y/o Bellas artes y/o Ciencias sociales y humanas, según clasificación en el SNEES y no seagar a una disciplina específica, lo anterior teniendo en cuenta la diversidad de denominaciones académicas que existen a nivel nacional, así mismo, hemos evidenciado que las disciplinas requeridas se encuentran clasificadas en estas áreas y los profesionales que cuentan con formación académica en estas áreas acredita la idoneidad para la ejecución del cargo, es por ello que de ser aceptada la observación no se vería afectado el objeto contractual	Anexo Técnico	X			ART	
25/09/2024	4:13 p. m.	CEINTE SAS	samlordria.uxz@ceinte.com.co	4.Según lo descrito ANEXO N° 13 – Lote 2. en el literal 4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO la entidad requiere a nivel de experiencia para el cargo de ENLACES LOGÍSTICOS lo siguiente: 4.1 En lo descrito en el Análisis preliminar, numeral 3.3.6.1 acreditación y aceptación del recurso humano incorporado como equipo mínimo, literal b, numeral 3, donde indican: (...)Un (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades administrativas, financieras y logísticas.(...) Con el fin de no inducir a error a los posibles interesados, solicitamos a la entidad aclarar si es correcto nuestro entendimiento, toda vez que entendemos que será válido presentar un profesional que acredite experiencia relacionada con actividades o funciones administrativas y/o financieras y/o logísticas. ¿Es correcto nuestro entender	Anexo Técnico	X			ART	De acuerdo a la observación, nos permitimos reiterar que la experiencia del perfil de los enlaces logísticos relacionados en el numeral 4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO debe venir con las tres características ahí relacionadas, toda vez que es de suma importancia que estos perfiles sean completos, y sean capaces de manejar un evento desde su inicio hasta su legalización.
25/09/2024	4:13 p. m.	CEINTE SAS	samlordria.uxz@ceinte.com.co	4.2.En lo descrito en el Análisis preliminar, numeral 3.3.6.1 acreditación y aceptación del recurso humano incorporado como equipo mínimo, literal b, numeral 3, donde indican: (...)Un (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades administrativas, financieras y logísticas.(...) Con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad adicional a la experiencia solicitada, permitir acreditar experiencia relacionada con apoyo logístico y/o acciones logísticas para la organización de eventos y/o ejecución de eventos y/o apoyo en el desarrollo y operación logística de eventos y/o atención al cliente en eventos y/o orientación de usuarios en eventos y/o apoyo en actividades operativas de eventos y/o manejo documental y/o organización y control de archivo de los eventos y afines. Lo anterior teniendo en cuenta, que estas actividades son afines y están directamente relacionadas con el que ejecutará este rol en el marco del contrato	General	X			ART	Se acepta parcialmente la observación, considerando la entidad que la experiencia se evaluará en relación con las actividades que señala el perfil. Se precisa igualmente que este criterio no limita la participación de los oferentes, ya que no es habilitante en el proceso. Aún así se ajusta en concordancia con la necesidad de la entidad ejecutora.
25/09/2024	4:13 p. m.	CEINTE SAS	samlordria.uxz@ceinte.com.co	3. Objeto del Contrato o descripción Teniendo en cuenta que todas las empresas no manejan un oficio de certificados laborales, discriminando el objeto del contrato o descripción, por políticas de la empresa, sin esto ser un sesgo a profesionales que tienen la experiencia y expertise con el rol requerido, solicitamos a la entidad permitir poder presentar certificados laborales con el cargo desempeñado y/o funciones o actividades que este acredite la experiencia, cumplirá con lo requerido	General	X			ART	De acuerdo a la observación, nos permitimos aclarar la entidad permitirá a los proponentes presentar documentos adicionales a la certificación contractual, siempre y cuando estén firmados por la empresa o entidad contratante, donde se puedan evidenciar la relación de las funciones y/o actividades con el perfil y la experiencia objeto de acreditación. Esta información se ha venido recibiendo en procesos anteriores, y no se ve posible por que ahora no se pueda cumplir.

FECHA	HORA	OBSERVANTE	correo	OBSERVACIÓN	TEMA	TECNICA	JURIDICA	FINANCIER A	RESPONDE	RESPUESTA
25/09/2024	4:13 p. m.	DOMINO EN LOGISTICA		En virtud de los principios de la contratación estatal y con la intención de mantener la transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes del proceso de referencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad, replantear el indicador financiero LIQUIDEZ, que según el documento de referencia se indica debe ser MAYOR O IGUAL A 1.5, y en aras de garantizar los principios anteriormente mencionados y una amplia postulación de oferentes que pueden cumplir con lo solicitado y llevar a cabalidad la correcta ejecución del contrato, solicitamos que este indicador de sea MAYOR O IGUAL A 1.3. (...) Como se puede observar, en este proceso de similar objeto y cuantía, como lo de la presente invitación, el indicador guarda coherencia y proporción con lo solicitado. Es importante mencionar que este indicador es susceptible a variaciones constantes debido a factores externos o ajenos a las pretensiones de las Empresas y que presentar un indicador más bajo no afecta la capacidad de ejecución y no representa un riesgo de incumplimiento contractual pues la Capacidad Financiera sustenta la solvencia económica adecuada y suficiente para responder por las obligaciones contractuales. Esto en pro de garantizar la selección objetiva y pluralidad de oferentes. Iniciaciones@44.com.co	Habilitante			X	FCP	Los criterios de habilitación financiera se encuentran a cargo del FCP, quien da la respuesta a la presente observación en su respectivo documento
25/09/2024	4:37 p. m.	COMPENSAR	YORJUELA@compensar.com	1.Teniendo en cuenta el numeral 4.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL CON ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL (MAXIMO 30 PUNTOS) (LOTE 1 PATR Y LOTE 2 PDET) Se otorgará el mismo del puntaje (30 PUNTOS) al proponente que certifique experiencia adicional a la mínima requerida para habilitarse, en operación logística con entidad(es) del orden público nacional, de la siguiente manera: (...) Los contratos aportados deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA OFERENTE Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a que hace referencia "los mismos requisitos", es decir, para la obtención de este puntaje las certificaciones deben cumplir 1.Valor: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto de los a cual presenta propuesta expresado en \$MLN de la presente convocatoria. 2.Objeto del Contrato. La operación logística debe ser la actividad principal que se consigne en el contrato y los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria 3.Mínimo una deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país (no se tendrá en cuenta los eventos efectuados en Bogotá D.C). 4.Mínimo una deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 que se incluyen en el ANEXO MUNICIPIOS PDET. 5.Cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla:(...) ¿Es correcta nuestra interpretación para la obtención de puntaje?	Ponderable	X			ART	Se acepta de manera parcial la observación, aclarando mediante adenda que los requisitos a acreditar para obtener el puntaje corresponden a los siguientes: Objeto del Contrato: La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria Cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla (ver tabla). Estado de los contratos: Terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de convocatoria e inscritos en el RUP. Mediante adenda se efectuará el ajuste correspondiente.
25/09/2024	4:52 p. m.	QUINTA GENERACION S.A.S.	Iniciaciones@quintagen.com	1.EXPERIENCIA HABILITANTE 1.1.El numeral 3.3.2 del Análisis Preliminar establece las condiciones que se deben acreditar para la experiencia, entre las cuales se encuentra la siguiente: (...) Al respecto, solicitamos que la actividad de operación logística como actividad principal pueda ser acreditada a través del objeto del contrato, su alcance y/o obligaciones, toda vez que como está redactado actualmente se da a entender que únicamente se podría que acreditar con el objeto del contrato, y en la realidad del sector, es posible que los requisitos de los a cual presenta propuesta expresado en \$MLN de la presente convocatoria describan actividades que corresponden a ello, por lo cual, sería completamente válido que contengan palabras o actividades similares, o que se acrediten éstas con el alcance o las obligaciones del contrato correspondiente.	General	X			ART	Se informa que NO se requiere presentar certificaciones de contratos cuyo objeto sea exactamente igual al descrito en el objeto de la presente contratación. En tal sentido se aclara que a la actividad de operación logística le son aplicables como anónimos la organización logística, la ejecución logística, las actividades logísticas, en todo caso, el objeto del contrato deberá estar enmarcado en este propósito y de acuerdo a la definición de operador logístico establecido en los anexos técnico que me modificará mediante Adenda 2
25/09/2024	4:52 p. m.	QUINTA GENERACION S.A.S.	Iniciaciones@quintagen.com	Adicionalmente, les solicitamos que se incluyan como requisitos habilitantes los siguientes aspectos, los cuales, guardan una relación directa con las actividades a desarrollar y el histórico de la entidad ART, y que a nuestro juicio deben ser validados por Fondo Paz con el fin de garantizar la idoneidad del oferente adjudicatario, dado que es de gran importancia que se garantice la efectividad en la logística y lo anterior se mide a través de la diversa experiencia que pueda tener el operador □ Que por lo menos uno (1) de los contratos consistió en la realización de eventos en cincuenta (50) municipios o ciudades diferentes, y por lo menos en diez (10) departamentos diferentes. Lo anterior obedece a que Fondo Colombia en Paz debe garantizar que los proponentes actualmente estén activos en el mercado y así mismo cuenten con experiencia puntual en eventos iguales o similares a los desarrollados por la entidad para la realización de tales eventos, de esta manera se garantiza la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato. □ Que por lo menos uno (1) de los contratos acredite que se realizaron por lo menos cuarenta (40) eventos ejecutados simultáneamente de manera presencial el mismo día. □ Que por lo menos uno (1) de los contratos consistió en la realización de eventos dirigidos a población víctima del conflicto armado interno, población desplazada, RROM, LGBTI, razales, población indígena, o población vulnerable. □ Que por lo menos uno (1) de los contratos acredite CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) en un solo evento por concepto de pago o reembolsos de dinero en efectivo a los asistentes al evento que sean comunidades víctimas del conflicto armado interno.	General	X			ART	No se scope la observación presentada, teniendo en cuenta que los requisitos habilitante se establecieron desde los mínimos que se consideran necesarios para acreditar la capacidad del futuro contratista. Así esta especificidad se considera suficientes y necesaria para garantizar con ello la experiencia en el desarrollo de los eventos considerados en el alcance de cada uno de los lotes.
25/09/2024	4:52 p. m.	QUINTA GENERACION S.A.S.	Iniciaciones@quintagen.com	Así mismo, de manera respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad NO tenga en cuenta las certificaciones dadas por otros operadores logísticos y proveedores del sector. Lo anterior dado que muchos proponentes han adquirido experiencia a través de contratos con empresas que a su vez realizan contratos interadministrativos con diferentes empresas del estado, pero el operador no establece relación directa con la entidad estatal sino con el contratante que no es quien directamente recibe los servicios. Por lo anterior, se solicita a la entidad no aceptar como válidas las certificaciones de contratos cuando el contratante no es quien finalmente recibe el servicio	General	X			ART	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la valoración de la experiencia exigida se efectúa en función de la capacidad para ejecutar el objeto del contrato así restricciones frente a la entidad o empresa que preste el servicio.
25/09/2024	4:52 p. m.	QUINTA GENERACION S.A.S.	Iniciaciones@quintagen.com	1.4.Solicitamos que se justifique la razón por la cual en el numeral 3.3.2. Experiencia Habilitante Acreditada Oferente, se determinó que, para el caso de los proponentes individuales "debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC..." y contrario sensu, el numeral 3.3.2.1 Consideraciones para la validez de la Experiencia Requerida, se establezca en su ordinal, que "Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, entre todos sus miembros deberán acreditar, en el (los) contrato(s), el total de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas — UNSPSC antes mencionados".	Habilitante	X			ART	La entidad scope la observación, mediante adenda aclarará la condición que aplica para el caso de Consorcio o Unión Temporal, así: "Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la tabla del numeral 5
25/09/2024	4:52 p. m.	QUINTA GENERACION S.A.S.	Iniciaciones@quintagen.com	1.CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL El numeral 3.3.5 del Análisis Preliminar establece que el comitente vendedor debe haber realizado la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en los cuatro trimestres del año 2023. Para acreditar dicho requisito, el comitente vendedor deberá aportar certificación de liquidación y pago para los cuatro trimestres del año 2023. Así las cosas, les solicitamos se ajuste esta condición en el sentido de incluir que se acredite igualmente estar al día al segundo trimestre del año 2024, ya que, para la fecha de cierre del presente proceso, ya todos los interesados/asociados haber cumplido con esta condición para el segundo trimestre del 2024	Habilitante	X			ART	De acuerdo a la observación, se decide aceptarla y se hará la adenda correspondiente, dejando que los oferentes presenten los certificados de liquidación y pague la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo al segundo trimestre del año 2024, periodo que se considera adecuado para verificar que el proponente viene cumpliendo con sus obligaciones.
25/09/2024	4:52 p. m.	QUINTA GENERACION S.A.S.	Iniciaciones@quintagen.com	2.INDICADORES FINANCIEROS El numeral 3.2.3 del Análisis Preliminar establece que se debe acreditar un índice de endeudamiento menor o igual al 70% y un capital de trabajo mayor o igual a establecido para cada lote, entre otros. Así las cosas, les solicitamos que se disminuya el índice de endeudamiento al 50% y se aumente el capital de trabajo al 50% del presupuesto oficial, lo anterior, teniendo en cuenta que estas condiciones financieras le garantizan a la entidad una solidez financiera por parte de los oferentes interesados para cumplir con las obligaciones del contrato producto del presente proceso. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportunamente y cabalmente el objeto del contrato, por consiguiente, con el ajuste a los indicadores indicados se garantiza dicha solidez financiera. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, Fondopaz debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base no solo en el conocimiento del sector relativo al objeto del presente proceso sino que el mismo debe ser adecuado y proporcional al valor del contrato y al nivel de complejidad de la ejecución, que en el caso que nos ocupa es alto y por consiguiente se requiere a nuestro juicio acreditar un índice de endeudamiento mucho más bajo y un capital de trabajo más alto, recordando que el capital de trabajo, es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez de que tiene la misma, permitiendo tener un conocimiento más real de la verdadera capacidad de la empresa para cumplir con sus actuales obligaciones o para adquirir nuevos compromisos. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, y condiciones de ejecución a nivel nacional y con comunidades especiales, el Fondopaz debe hacer uso de forma razonable de la fijación de los indicadores que considere	Habilitante			X	FCP	Los criterios de habilitación financiera se encuentran a cargo del FCP, quien da la respuesta a la presente observación en su respectivo documento

FECHA	HORA	OBSERVANTE	correo	OBSERVACION	TEMA	TECNICA	JURIDICA	FINANCIER A	RESPONDE	RESPUESTA
25/09/2024	4:52 p. m	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionun.com	<p>3.PORCENTAJE DE PAGOS DE GASTOS REEMBOLSABLES Y PAGOS A TERCEROS</p> <p>Para efectos de una correcta construcción de la propuesta económica, solicitamos a la entidad no indicar en cuál es el monto o el porcentaje del presupuesto oficial de este proceso que se tiene contemplado para el pago de los diferentes tipos de reembolsos o pagos a terceros contemplados en el Anexo Técnico. Lo anterior en razón de que el valor de la licitación es muy significativo y por lo es importante contar con los montos o porcentajes de presupuesto aproximados en estos ítems para que los proponentes podamos presentar una oferta basada en comportamientos históricos del proceso.</p>	General	X		X	FCP	<p>En el caso del lote 1, el porcentaje estimado es del 15% sobre el valor del contrato.El mismo puede tender a variar hasta un rango del 5% en la medida que se amplíe el número de actores que participen en cada uno de los espacios.</p> <p>Lote 2: De acuerdo a la observación, nos permitimos aclarar que según el estado de empuje del porcentaje hecho estimado como porcentaje de intermediación es del 10%, en el cual debe ser entendido como el porcentaje ofrecido en la propuesta, aplicado al valor total de los lotes por concepto de Costos Directos (Gastos Reembolsables) antes del IVA, así como de todos los impuestos y tasas a que haya lugar.</p>
25/09/2024	4:52 p. m	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionun.com	<p>4.PRESENTACION DE OFERTAS A AMBOS LOTES</p> <p>Las reglas de participación establecen que solo se puede presentar propuesta a un lote.</p> <p>Así las cosas, le solicitamos se permita presentar oferta por un mismo oferente para los dos lotes, dado que cada uno tiene una misionalidad y cobertura totalmente diferente, por consiguiente, no se entiende las razones por las cuales la entidad incluye dicha restricción genera restricciones para participar y aún la posibilidad de que los interesados participen en uno o los dos lotes de acuerdo con sus capacidades cualifica y da cuenta de la idoneidad de los oferentes y garantiza una mayor pluralidad de oferentes.</p>	Habitante	X	X		ART	<p>La entidad aclara que no se permite la participación en ambos lotes en razón a que, se requiere contar con un operador logístico para desarrollar las actividades propias de cada uno de los LOTES, que de acuerdo a lo necesario tienen sus propias actividades particulares. Teniendo en cuenta lo anterior es importante que los procesos que se ejecutaran por cada uno de los LOTES sean independientes, de manera que permita tener un control más eficiente sobre el cumplimiento de su finalidad, el seguimiento puntual a la prestación de los recursos así como a ejecución financiera, garantizando la adecuada prestación del servicio</p>
25/09/2024	4:52 p. m	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionun.com	<p>5.FACTOR ECONOMICO</p> <p>5.1.El porcentaje mínimo de intermediación para los proponentes debe ser aclarado por la entidad, dado que en el escanero donde se indique sea el 0% o el 0,1% no permiten evaluar las ofertas con métodos como "media geométrica con presupuesto". Además, estos porcentajes no reflejan los costos operativos del contrato.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos que se establezca un porcentaje mínimo de intermediación del 0%, que compense al adjudicatario por los gastos administrativos, financieros, tributarios, de transferencia, de seguro, de honorarios, de transporte, de alojamiento y otros que se incurrirán al pagar los bienes y servicios a nivel nacional. Así se garantiza la transparencia y la responsabilidad contractual, y se evita que la entidad imponga un</p> <p>5.2.El numeral 4.2 del análisis preliminar establece que se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rige el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas.</p> <p>Así las cosas, en un ejercicio de transparencia, le solicitamos se ajuste esta condición, en el sentido de establecer que la TRM que se tomará será la que rige el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha establecida para presentar las SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, dado que lo anterior garantiza que ningún oferente subsane o no para favorecer presuntamente a otro proponente, ya que no se conocerá el método de evaluación sino tan sólo hasta después de vencido el plazo para subsanar, lo que generará mayor transparencia al proceso.</p> <p>Por lo anterior, con respecto a la selección de la metodología de evaluación económica, solicitamos a la Entidad considerar analizar la que se realizó en el proceso Convocatoria Pública Abierta CPA-PP-2023-002 de El Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y todas las subsiguientes de esta misma entidad, en las cuales se estableció lo siguiente: (...)</p> <p>Lo anterior garantiza que no se presentaran posibles escenarios de Colusión, toda vez que al momento de publicación del informe final, ya se encuentran establecidos claramente los proponentes que se encontraban habilitados y los puntos que por los demás criterios de evaluación se asignaron a cada proponente; quedando solo pendiente se estableciera la metodología de evaluación económica, la cual una vez se determine la TRM del segundo día hábil de publicación del informe final, se proceda la asignación de la totalidad de puntos y determino el orden de elegibilidad.</p>	General/Ponderable	X		X	ART/FCP	<p>En relación con lo observado, la entidad precisa el no establecimiento de porcentaje piso respecto del porcentaje de intermediación, en aras de privilegiar el principio de economía que acompaña al proceso. Se reitera en todo caso que de presentarse la tendencia a un % que conforme la naturaleza del proceso se considere antieconómico bajo, se aplicarán las normas y guías establecidas para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Ahora bien, en todo caso el oferente se obliga con el porcentaje que presente como de intermediación a garantizar con éste el cumplimiento del objeto y obligaciones y con los atributos de calidad y oportunidad que demanda la realización de los eventos objeto del presente proceso.</p>
25/09/2024	4:52 p. m	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionun.com	<p>6.PERSONAL DE DISCAPACIDAD</p> <p>Sugerimos a la entidad incluir dentro de los aspectos calificables se incluya como criterio de ponderación el incentivo a favor de personas con discapacidad, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2016, dado que esto genera apoyo a dicha población y en el mencionado decreto esta condición si bien es obligatoria para licitaciones o concursos de méritos no señala que está prohibido incluirlo en los procesos de selección con régimen especial como el que nos ocupa, adicionalmente es importante mencionar que el FONDOPAZ se caracteriza por ser una compañía incluyente, por lo cual se sugiere que para este ítem se le asigne el 1% del puntaje total es decir un punto.</p>	General			X	ART	<p>el Decreto 392 de 2016, establece "(...) En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (...)</p> <p>Este puntaje es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, de acuerdo a lo anterior y en consideración a la naturaleza del fondo Colombia Paz De conformidad con los artículos 1 y 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz es la de un patrimonio autónomo cuyos actos, contratos, actuaciones y administración de recursos, así como los de sus subvenciones o cualquier otra modalidad de clasificación que requiera, se rigen por el derecho privado.</p> <p>Se aclara que el régimen jurídico contractual aplicable al FCP en su actividad precontractual, contractual y postcontractual es el establecido en su Manual de Contratación, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, racionalidad, transparencia, eficiencia y economía. En los aspectos no establecidos en este instrumento, se aplican las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio.</p>
25/09/2024	4:52 p. m	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionun.com	<p>7.EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPME</p> <p>Sugerimos a la entidad incluir dentro de los aspectos calificables se incluya como criterio de ponderación el incentivo a favor de empresas y emprendimiento de mujeres y mipymes, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1850 de 2021, dado que esto genera apoyo a dicha población y en el mencionado decreto esta condición de carácter obligatorio para los procesos de selección pública y no indica que está prohibido incluirlo en los procesos de selección con régimen especial como el que nos ocupa, adicionalmente es importante mencionar que el FONDOPAZ se caracteriza por ser una compañía incluyente, por lo cual se sugiere que para este ítem se le asigne 0,25 puntos por cada uno.</p>	General		X		ART	<p>No se acoge la observación. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, establece " Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que seleccionen las Entidades Estatales (...) otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. (...)</p> <p>La norma citada indica que este puntaje es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, de acuerdo a lo anterior y en consideración a la naturaleza del fondo Colombia Paz de conformidad con los artículos 1 y 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz es la de un patrimonio autónomo cuyos actos, contratos, actuaciones y administración de recursos se rigen por el derecho privado.</p> <p>Se aclara que el régimen jurídico contractual aplicable al FCP en su actividad precontractual, contractual y postcontractual es el establecido en su Manual de Contratación, y en los aspectos no establecidos en este instrumento, se aplican las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio.</p> <p>Por su parte el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del citado Decreto señala "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (...) las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. (...)</p> <p>Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (...)</p> <p>El citado artículo si es de obligatorio cumplimiento para los procesos que adelanta el FCP en cuanto a los criterios diferenciales habilitantes, no sucediendo lo mismo respecto de los criterios puntuables donde la norma señala que la entidad "podrá".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, en la estructuración del proceso se consideró solo se consideró adecuado establecer criterios diferenciales.</p>
25/09/2024	4:52 p. m	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionun.com	<p>8.EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE</p> <p>Sugerimos que para el caso de la experiencia adicional ponderable establecido en el numeral 4.3 de las reglas de participación se solicite que los certificados aportados de manera adicional sumen el 100% del presupuesto oficial por lote, ya que esto garantiza idoneidad para la obtención del puntaje.</p>	Ponderable	X			ART	<p>No se acepta lo observado por cuanto se considera desproporcionado a la finalidad que se pretende con este requisito, que es acreditar conocimiento en el desarrollo de contrato en el sector público. En todo caso mediante adenda se aclararán los requisitos a cumplir los cuales corresponden a los siguientes que se relacionan en el numeral 3.3.2. EXPERIENCIA HABITANTE ACREDITADA OFERENTE: (ANEXO No. 14)</p> <p>1.Objeto del Contrato. La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria</p> <p>5. Cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNISPS descritos en la siguiente tabla (ver tabla).</p> <p>7. Estado de los contratos: Terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de convocatoria e inscritos en el RUP.</p>
25/09/2024	4:52 p. m	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionun.com	<p>9.ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO</p> <p>Los numerales 5 y 16 de los Anexos Técnicos para cada Lote, establecen unos acuerdos de servicio en los cuales se define unos porcentajes de descuentos sobre el valor de la factura y para esto se fijan unos rangos de porcentajes de descuentos.</p> <p>Por lo anterior, le solicitamos se elimine dichos acuerdos de nivel de servicios, dado que a nuestro juicio los mismos pretenden reemplazar el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 violando el debido proceso, dado que cualquier multa o descuento se debe efectuar respetando el debido proceso con el fin de determinar si las obligaciones incumplidas obedecen a situaciones ajenas o no al operador, sin que se observe en la aplicación de los descuentos que está previsto un debido proceso, recordando que de acuerdo a lo conceptualizado por CCE sobre este aspecto el caso que se incluyen ANS en el contrato debe respetarse el debido proceso del contratista, permitiéndole ejercer su derecho de defensa y contradicción, por consiguiente, no es viable que procedan descuentos automáticos tal y como está contemplado en el texto del anexo técnico.</p> <p>Es importante indicar que, en el caso de incumplimiento de obligaciones, la norma ya contempla un procedimiento de tipo sancionatorio para imponer multas, la cual, no puede ser desconocida por la entidad, tratando de equiparar mediante ANS un proceso sancionatorio, que está regulado y garantiza un debido proceso, caso muy contrario a como está contemplado en el anexo, donde se aplican descuentos de manera automática.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos a la Entidad que dentro de este numeral de Acuerdos de Nivel de Servicio se elimine su aplicación de manera automática y se garantice el debido proceso al contratista antes de su aplicación.</p>	Anexo Técnico	X			ART	<p>Se aclara que los descuentos por ANS procederán en la medida que se surta toda la valoración técnica y operativa tanto por parte de la entidad ejecutora como del operador.</p> <p>En tal sentido los mismos no procederán de forma automática, tal aclaración se realizará mediante adenda 2</p>

FECHA	HORA	OBSERVANTE	correo	OBSERVACION	TEMA	TECNICA	JURIDICA	FINANCIER A	RESPONDE	RESPUESTA		
25/09/2024	4:52 p. m.	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionm.com	10.COTIZACIONES En procura de garantizar la observancia de los principios de transparencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato solicitamos que, en caso de que la entidad decida optar su derecho de solicitar directamente cotizaciones de los elementos, bienes y servicios requeridos, estas sean allegadas al contratista previamente para que las mismas hagan parte del cuadro comparativo que se debe presentar para que la entidad escoja la cotización más favorable en términos de precio y calidad, o en su defecto se elimine la posibilidad de que la supervisión presente cotizaciones, toda vez que la misma vulnera la autonomía administrativa, y si la entidad permite que el funcionario supervisor presente cotizaciones con posterioridad a las presentadas por el contratista, se tendría prevalencia de las cotizaciones del funcionario o supervisor en la determinación del proveedor, dado que éste conocerá previamente el valor del proveedor y de esta manera podrá ser juez y parte a la hora de seleccionar.	Anexo Técnico	X				ART	NO se acoge la observación. La entidad informa que en el ejercicio de control y seguimiento a cargo del supervisor es necesario que este realice la verificación de los cotizaciones presentadas. Por lo tanto si la supervisión encuentra que las cotizaciones están muy por encima de los precios históricos o del mercado, se ven en la obligación de buscar alternativas de proveedores que puedan prestar los bienes y servicios a unos precios razonables.	
25/09/2024	4:52 p. m.	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionm.com	11.APLICACIÓN DE EQUIVALENCIAS PARA EL PERSONAL De manera atenta, para el personal requerido en la ejecución del contrato, solicitamos que la entidad aplique las reglas de equivalencia determinadas por el Decreto 1083 de 2015, frente a la validación de años de experiencia frente a la exigencia de títulos académicos, de manera que se cumplimiento a la exigencia normativa sobre el tema de equivalencias.	Anexo Técnico	X				ART	NO se acoge la observación. Los perfiles se establecieron de acuerdo a las características que se se consideran adecuadas y esenciales para el desarrollo de las actividades a cargo de cada perfil, así se considera necesario que el perfil cuente con la experiencia específica requerida.	
25/09/2024	4:52 p. m.	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionm.com	12.TÉRMINO PARA PAGO DE FACTURAS Solicitamos definir claramente un término para que la entidad realice el pago de las facturas debidamente radicadas por el contratista, toda vez que no encontramos un plazo en concreto definido.	General					FCP	Responde el FCP en el respectivo documento de respuestas	
25/09/2024	4:52 p. m.	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionm.com	13.PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA DE SOLICITUDES DE SERVICIO AL CONTRATISTA Una vez analizados los tiempos establecidos para que la ART remita las solicitudes de servicio, encontramos que los plazos están medidos en días calendario, lo cual conlleva que para el comerciante comprador se presenten muchos tiempos muertos que reducen la posibilidad de que se cumpla con los plazos establecidos para la entrega.	Anexo Técnico	X				ART	NO se acoge la observación De acuerdo a la observación, no se acoge teniendo en cuenta que el modelo de trabajo que viene realizando la ART en contratos anteriores (experiencia en contratos anteriores)permite establecer que es el tiempo mínimo suficiente para la presentación de las propuestas.	
25/09/2024	4:52 p. m.	QUINTA GENERACION S.A.S.	licitaciones@generacionm.com	14.PLAZOS DE CANCELACIÓN Solicitamos que el plazo para realizar la modificación de algún evento también sea medido en HORAS HÁBILES, toda vez que 12 horas calendario no corresponden con la realidad del sector que no trabaja en horario nocturno ni tiene atención de proveedores 24/7.	Anexo Técnico	X				ART	Se acoge de manera parcial en el sentido de ajustar a 24 horas calendario con el ánimo de facilitar la operación de cancelación que se ajuste con proveedores. En todo caso se recuerda que tal como lo señala el numeral 2.8. GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en el marco de la ejecución contractual y en pro del buen desarrollo de los eventos, el operador logístico deberá: -Ofrecer disponibilidad 24/7 para atender los requerimientos elevados por el supervisor. En igual sentido el operador logístico debe tener disposición para reunirse cuando sea requerido, incluyendo la atención a imprevistos en el marco de la ejecución u operación del espacio. -Disponer de un canal de comunicación efectivo 24/7 con el fin de garantizar una comunicación permanente con la entidad ejecutora.	
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.pe.uisa2022@gmail.com	1.De conformidad a los REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, anexo a continuación: (...) Se solicita a la entidad de forma respetuosa, en aras de ampliar las oportunidades de participación a los futuros proponentes permitir la participación de un solo proponente en los dos lotes descritos en el análisis preliminar, ya que todos los proponentes que nos presentamos al presente proceso contamos con la experiencia y la capacidad de sobrellevar los dos lotes a cabalidad.	Habilitante	X	X			ART	La entidad aclara que no se permite la participación en ambos lotes en razón que, se requiere contar con un operador logístico para desarrollar las actividades propias de cada uno de los LOTES, que de acuerdo a su necesidad tienen sus propias actividades particulares. Teniendo en cuenta lo anterior es importante que los procesos que se ejecutaran por cada uno de los LOTES sean independientes, de manera que permita tener un control más eficiente sobre el cumplimiento de su finalidad, el seguimiento puntual a la prestación de los recursos así como a ejecución financiera, garantizando la adecuada prestación del servicio.	
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.pe.uisa2022@gmail.com	2.De conformidad al numeral 4.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL, anexo a continuación: (...) a)Solicito a la entidad aclarar si se puede acreditar la experiencia de puntaje con los mismos certificados de experiencia presentados para los criterios habilitantes o si deben de ser 2 certificados diferentes a los presentados en la experiencia habilitante. Esta observación es importante que sea resuelta por la entidad estatal ya que no es clara en el pliego de condiciones.	Habilitante	X				ART	La entidad aclara que de acuerdo a lo señalado en el anexo preliminar, se otorgará el máximo del puntaje (30 PUNTOS) al proponente que certifique experiencia adicional a la mínima requerida para habilitarse, en operación logística con entidades del orden público nacional.	
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.pe.uisa2022@gmail.com	b)Teniendo en cuenta que el pliego establece que para ser merecedor del puntaje se debe cumplir con los mismos requisitos de experiencia habilitante establecidos, solicito a la entidad aclarar si es correcta mi interpretación de que la sumatoria del valor total de los dos contratos que se presentan para puntaje, deben de sumar entre los dos (2) el 100% el presupuesto oficial. ¿Es correcta mi interpretación?	Habilitante	X				ART	Se acepta de manera parcial la observación, aclarando mediante adenda que los requisitos a acreditar para obtener el puntaje corresponden a los siguientes que se relacionan Objeto del Contrato: La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria. Cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla (ver tabla). Estado de los contratos: Terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de convocatoria e inscritos en el RUP. Por tanto no se tendrán en cuenta los valores de la ejecución de los contratos a acreditar.	
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.pe.uisa2022@gmail.com	b)Teniendo en cuenta que el pliego establece que para ser merecedor del puntaje se debe cumplir con los mismos requisitos de experiencia habilitante establecidos, solicito a la entidad aclarar si es correcta mi interpretación de que la sumatoria del valor total de los dos contratos que se presentan para puntaje, deben de sumar entre los dos (2) el 100% el presupuesto oficial. ¿Es correcta mi interpretación?	Habilitante	X				ART	Se acepta de manera parcial la observación, aclarando mediante adenda que los requisitos a acreditar para obtener el puntaje corresponden a los siguientes que se relacionan Objeto del Contrato: La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria. Cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla (ver tabla). Estado de los contratos: Terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de convocatoria e inscritos en el RUP. Por tanto no se tendrán en cuenta los valores de la ejecución de los contratos a acreditar.	
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.pe.uisa2022@gmail.com	4.De conformidad a los criterios de puntaje, anexos a continuación: (...) Solicito a la entidad de forma tener en cuenta para puntaje los siguientes criterios los cuales se acogen a lo establecido en la normatividad vigente: -EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Decreto 1860 de 2021 -MIPYME Decreto 1860 de 2021 -DISCAPACIDAD Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018	General			X			ART	No se acoge la observación. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, establece: " Criterios diferenciados para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales (...)otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.(...)" La norma citada indica que este puntaje es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, de acuerdo a lo anterior y en consideración a la naturaleza del fondo Colombia Paz de conformidad con los artículos 1 y 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz es la de un patrimonio autónomo cuyos actos, contratos, actuaciones y administración de recursos se rigen por el derecho privado. Se aclara que el régimen jurídico contractual aplicable al FCP en su actividad precontractual, contractual y postcontractual es el establecido en su Manual de Contratación, y en los aspectos no establecidos en este instrumento, se aplican las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio. Por su parte el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del citado Decreto señala "Criterios diferenciados para Mipyme en el sistema de compras públicas (...) las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos estableciendo condiciones habilitantes diferenciadas que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitiva de las Mipyme domiciliadas en Colombia.(...)" Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (...)" El citado artículo si es de obligatorio cumplimiento para los procesos que adelanta el FCP en cuanto a los criterios diferenciados habilitantes, no sucediendo lo mismo respecto de los criterios puntuables donde la norma señala que la entidad "podrá" De acuerdo con lo anterior, en la estructuración del proceso se consideró solo se consideró adecuado establecer criterios diferenciados.
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.pe.uisa2022@gmail.com	5.De conformidad al requerimiento establecido en el LOTE 1 por la entidad anexo a continuación: Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, dejar a la LIBRE ESCOGENCIA del futuro contratista, los proveedores con los cuales se va a ejecutar el presente contrato, pues el objeto de un proceso de contratación pública se basa en que el adjudicatario del proceso es el encargado de la ejecución del contrato y cuenta con la plena libertad de buscar sus propios proveedores con el bien de llevar a cabo una excelente ejecución conforme a la experiencia que ha adquirido con otras entidades estatales.	General	X					ART	En relación con lo observado, no se encuentra ítem alguno en el proceso que limite al operador la selección de los proveedores para la ejecución del contrato. Se precisa en todo caso que la cobertura de los eventos a realizar a través del contrato son las subregiones PDOT para los que la entidad ejecutora en el marco de su misión y de los mandatos establecidos en el Acuerdo de Paz y las normas derivadas de este, adelanten acciones permanentes que contribuyan a estabilizar y transformar estos territorios afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional. En este sentido considera procedente garantizar que en el etapa de cotización como en la de ejecución se vinculen de personal y servicios de la región donde se realizará el evento y/o actividad, apoyando la industria regional y/o local, siempre y cuando el proveedor cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera para un adecuado desarrollo del evento. En caso de evidenciarse imposibilidad de ejecución por razones logísticas, técnicas, de oferta o de oportunidad, el operador logístico deberá presentar por escrito las razones que sustentan la imposibilidad.
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.pe.uisa2022@gmail.com	6.De conformidad a las POLITICAS DE CANCELACION LOTE 1, anexas a continuación: (...) a)Solicito a la entidad de forma respetuosa, aumentar el tiempo de proveedores de 12 horas a 48 horas o de lo contrario 12 horas hábiles, pues en caso de alimentación, transporte y hospedaje no es ético cancelar un evento pues se requiere de un tiempo mínimo para hacerlo sin afectar así el trabajo o la disponibilidad de los proveedores.	Anexo Técnico	X				ART	Se acoge de manera parcial en el sentido de ajustar a 24 horas calendario con el ánimo de facilitar la operación de cancelación que aplique con proveedores. En todo caso se recuerda que tal como lo señala el numeral 2.8. GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en el marco de la ejecución contractual y en pro del buen desarrollo de los eventos, el operador logístico deberá: -Ofrecer disponibilidad 24/7 para atender los requerimientos elevados por el supervisor. En igual sentido el operador logístico debe tener disposición para reunirse cuando sea requerido, incluyendo la atención a imprevistos en el marco de la ejecución u operación del espacio. -Disponer de un canal de comunicación efectivo 24/7 con el fin de garantizar una comunicación permanente con la entidad ejecutora.	
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.pe.uisa2022@gmail.com	b)Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de dar cumplimiento al principio de igualdad, reconocer el pago del 100% sobre el valor total que aplique en el total del espacio o en los ítems objeto de cancelación, cuando la cancelación se haga con un tiempo menor al mínimo establecido, pues caso contrario estaría generando un desequilibrio económico al futuro contratista y a sus proveedores.	Anexo Técnico	X				ART	No se acoge la observación. Es importante informar que actualmente no se manejan rebolsos del 100% por cancelaciones, así de acuerdo a que no se pueden desmoronar las condiciones actuales de prestación del servicio no se acoge la observación	
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.pe.uisa2022@gmail.com	7.De conformidad a la OBLIGACION ESPECIFICA PARA LOTE 2, anexo a continuación: (...) Solicito a la entidad de forma respetuosa, para la obligación específica No. 1 para lote 2, modificar la palabra GARANTIZAR por la palabra PROPONER, tal y como está establecido para el lote 1, pues es claro que el adjudicatario podría proponer dicha obligación, sin embargo, es imposible GARANTIZARLA, puesto no siempre se podrá contratar a proveedores de servicios de la región ya que muchas veces no se podrá conseguir por su capacidad técnica, operativa y financiera.	Anexo Técnico	X				ART	Se acepta la observación, lo cual se verá reflejado en la Adenda Acordada.	

FECHA	HORA	OBSERVANTE	correo	OBSERVACIÓN	TEMA	TECNICA	JURIDICA	FINANCIER A	RESPONDE	RESPUESTA
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.peñuela2022@gmail.com	8. De conformidad con el método de escogencia de la TRM, anexo a continuación: Solicito respetuosamente a la Entidad que para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que para los dos días hábiles siguientes al plazo máximo de la presentación de subastas, de acuerdo con la publicación que realice la Superintendencia Financiera. Esto para los métodos de la ponderación de la oferta económica con el fin de que los proponentes subsanen oportunamente, ya que si se aplica la TRM el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas, cuando salga el informe de evaluación, los proponentes sabrán cuál es el método de la evaluación y los mismos se abstienen de subsanar, pues ya conocen cuál va a ser el método escogido y muchos de estos deciden no subsanar para beneficiar a otros oferentes, tal y como ha sucedido en las últimas licitaciones de operación logística.	Ponderable	X			ART	xxxx-No se acoge se remite a la respuesta dada
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.peñuela2022@gmail.com	9. De conformidad al porcentaje requerido por la entidad anexo a continuación: (...) a) Solicito a la entidad aclare si el porcentaje techo corresponde el 10%, ¿es correcta mi interpretación? b) Solicito a la entidad aclare si la entidad estableció un porcentaje piso.	General	X			ART/FCP	De acuerdo con lo señalado en el estudio de mercado el porcentaje techo es del 10%. El proceso no cuenta con porcentaje piso.
25/09/2024	5:40 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.peñuela2022@gmail.com	1. De conformidad al puntaje que se va a asignar, anexo a continuación: (...) En virtud al principio de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad, los cuales rigen la Contratación Estatal en Colombia y bajo los preceptos de Colombia Compra Eficiente, reitero mi solicitud a la entidad de forma respetuosa que para la realización matemática con la finalidad de otorgar puntaje a los proponentes (sin importar el método aleatorio que caiga de acuerdo a la TRM), al momento de aplicar la fórmula y generar el puntaje de cada oferente, DICHO RESULTADO TENDRÁ DECIMALES pues se está haciendo una operación matemática que incluye la división entre cualquier de los métodos planteados. Ejemplo: el puntaje para el proponente X es de 48.9864 puntos al realizar la ponderación de la oferta de acuerdo a la fórmula y el método aleatorio escogido. Mi solicitud radica en solicitar se tenga en cuenta HASTA 7 DECIMALES DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE, pues un mayor número de decimales permitirá identificar y verificar con mayor claridad las diferencias numéricas entre las propuestas, para establecer el puntaje asignado y asegurar la escogencia objetiva.	Ponderable	X			ART	Una vez revisada la observación, la entidad no acepta la solicitud en atención a que considera que la asignación de decimales no genera diferencias relevantes entre los ofrecimientos, por lo que se mantiene lo estipulado en el numeral 4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) ANEXO NO. 17 (50 PUNTOS) del Análisis Preliminar. *Nota 1: El puntaje final asignado se tomará con dos decimales*
25/09/2024	7:17 p. m.	Transportes Especiales Acar S.A.	comercial@transportesacar.com	1. Se solicita a la entidad Respeto de la experiencia se amplie el número de contratos para acreditación de experiencia en un número de 5 contratos ya que como se encuentra establecido en los pliegos de condiciones (2 contratos) limita la participación de los oferentes, de otra parte, la entidad debe tener en cuenta que nuestro observación encuentra fundamento en el presupuesto del proceso y/o que el mismo por su cuantía es prácticamente imposible acreditarlo con tan solo dos contratos, ni siquiera la entidad deja abierta la posibilidad de UNION TEMPORAL.	Habilitante	X			ART	Se acepta parcialmente la observación, en tal sentido se permitirá la acreditación de experiencia mediante un (1) contrato más. Esta modificación se reflejará mediante la adenda 2 respectiva
25/09/2024	7:17 p. m.	Transportes Especiales Acar S.A.	comercial@transportesacar.com	2. Del punto 3.3.2.2 DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Al respecto se solicita a la entidad la aclaración sobre la siguiente manifestación "La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria", la entidad debe aclarar que la experiencia debe ser objeto del contrato, actividades de logística y/o operador logístico.	Habilitante	X			ART	Se aclara que no es exigencia presentar certificaciones de contratos cuyo objeto sea exactamente igual al descrito. A la operación logística le son implícitos como sinónimos la organización logística, la ejecución logística, las actividades logísticas, en todo caso, el objeto del contrato estará enmarcado en este propósito. En todo caso las mismas solo se validarán desde el objeto, entendiéndose que no son acreditables desde el alcance o las obligaciones.
25/09/2024	7:17 p. m.	Transportes Especiales Acar S.A.	comercial@transportesacar.com	3. En los criterios de puntaje, en lo que respecta a experiencia con entidades del sector público, la entidad ha manifestado que "Los contratos aportados deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA OFERENTE", al respecto se solicita a la entidad modificar la exigencia ya que no es correcto ni garantiza que en temas de puntaje se exija acreditación de presupuesto, más aun teniendo en cuenta que se trata de presupuestos altos.	Ponderable	X			ART	Se acepta de manera parcial la observación, aclarando mediante adenda que los requisitos a acreditar para obtener el puntaje corresponden a los siguientes que se relacionan: Objeto del Contrato. La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria Cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla (ver tabla). Estado de los contratos: Terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de convocatoria e inscritos en el RUP.
26/09/2024	9:53 a. m.	PRIME PRODUCCIONES S.A.	licitaciones@primeproducciones.com	1. De acuerdo al numeral 3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA OFERENTE NUMERALES 3 Y 4. (...) Se le solicita a la entidad tener en cuenta como alcance de las certificaciones, los informes, las obligaciones contractuales y cualquier otro documento que contenga la información específica para acreditar el numeral 3 y 4	Habilitante	X			ART	Se acepta la observación. En tal sentido se hará la respectiva aclaración mediante adenda
26/09/2024	9:53 a. m.	PRIME PRODUCCIONES S.A.	licitaciones@primeproducciones.com	2. De acuerdo al numeral 3.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, se le solicita a la entidad aclarar si en la etapa de presentación de oferta se acredita dicho numeral únicamente con una carta de compromiso (NEO No. 17 FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO) o se debe enviar algún otro documento.	Habilitante	X			ART	Se informa al observante que es correcto el entendimiento, solo se debe presentar el anexo 17
26/09/2024	9:53 a. m.	PRIME PRODUCCIONES S.A.	licitaciones@primeproducciones.com	3. Se le solicita a la entidad un tarifario con los elementos a tener en cuenta para realizar una oferta económica objetiva	General	X			ART	Se aclara que no aplica tarifario por tratarse de una bolsa global de recursos a ejecutar por demandas de acuerdo con las necesidades de cada evento.
26/09/2024	9:53 a. m.	PRIME PRODUCCIONES S.A.	licitaciones@primeproducciones.com	4. Respecto al numeral 4.2. COSTOS DE INTERMEDIACIÓN, se le solicita aclarar si el valor mínimo y valor máximo a ofertar corresponde al siguiente: piso 0.01% Techo 10%	Ponderable	X			ART/FCP	En relación con lo observado, la entidad precisa el no establecimiento de porcentaje piso respecto del porcentaje de intermediación, en aras de privilegiar el principio de economía que acompaña al proceso. Se reitera en todo caso que de presentarse la tendencia a un % que conforme la naturaleza del proceso se considere anticompetitivo bajo, se aplicarán las normas y guías establecidas para tal efecto por Colombia Compra Eficiente. Finalmente se ratifica el % techo en el 10% conforme lo presenta el respectivo estudio de mercado que soporta el proceso.
26/09/2024	9:53 a. m.	PRIME PRODUCCIONES S.A.	licitaciones@primeproducciones.com	¿Qué porcentaje del contrato se tiene destinado para pagos a terceros?	General	X			ART	En el caso del lote 1, el porcentaje estimado es del 15% sobre el valor del contrato. El mismo puede tender a variar hasta un rango del 5% en la medida que se amplie el número de actores que participen en cada uno de los espacios Lote 2: De acuerdo a la observación, nos permitimos aclarar que según el estudio de enmarcado el porcentaje techo estimado como porcentaje de intermediación es del 10%, en el cual debe ser entendido como el porcentaje ofrecido en la propuesta, aplicado al valor total de los gastos por concepto de Costos Directos (Gastos Reembolsables) antes del IVA, así como de todos los impuestos y tasas a que haya lugar.
26/09/2024	12:24 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.peñuela2022@gmail.com	Solicito comedidamente a la entidad aclare si la experiencia de PUNTAJE, a parte de ser del sector público, debe contener los mismos requisitos que la experiencia general, anexo a continuación (...)	Habilitante	X			ART	Se acepta de manera parcial la observación, aclarando que los requisitos a acreditar para obtener el puntaje corresponden a los siguientes: Objeto del Contrato. La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria Cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla (ver tabla). Estado de los contratos: Terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de convocatoria e inscritos en el RUP. Mediante Adenda 2 se efectuará el ajuste correspondiente
26/09/2024	12:24 p. m.	MARIANA PEÑUELA	mariana.peñuela2022@gmail.com	solicito a la entidad aclare si pueden ser los mismos contratos los de puntaje y los de experiencia general.	Ponderable					Se aclara al observante que de acuerdo a lo establecido la experiencia poderable se debe acreditar experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia habilitante
26/09/2024	1:38 p. m.	ALICRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA.	licitaciones@alcrystal.com	1.1 Frente a las CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS establecidas y teniendo presente que estos requisitos que incluyen los pliegos de condiciones suponen un elemento para la eficiencia contractual de la administración, evitando un desgaste excesivo frente a participantes con insuficiente económica, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar estos acorde con la cuantía del proceso e incrementar estos de tal manera que los oferentes interesados denoten la capacidad financiera para la ejecución del presente proceso de la siguiente manera. a. LIQUIDEZ (AC/PC) Mayor o Igual a 4 b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PAT) Menor o Igual a 0.50 c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO/GI) Mayor o Igual a 5 d. CAPITAL DE TRABAJO Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial e. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (TOAT) 100 Mayor o Igual a Porcentaje 12% f. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (TPO/Pat) 100 Mayor o Igual a Porcentaje 20%.	Habilitante			X	FCP	Los criterios de habilitación financiera se encuentran a cargo del FCP, quien da la respuesta a la presente observación en su respectivo documento
26/09/2024	1:38 p. m.	ALICRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA.	licitaciones@alcrystal.com	2. Teniendo presente que todas las empresas deberán realizar el registro anual de estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo ante el MinTrabajo, según lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2023 y la Circular 093 de 2023, los cuales hacen referencia a procesos que deben implementarse en las compañías basándose en la mejora continua de políticas de organización, planificación, acciones de mejora, evaluación y valoración de los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo y que con base en la resolución No. 0075 del 21 de febrero de 2024, expedida Ministerio del Trabajo, el plazo para registrar el reporte de autoevaluación de estándares mínimos de riesgos laborales fue hasta el 15 de abril de 2024. 2.1. Solicitamos respetuosamente a la entidad, en atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, establecer como requisito habilitante para los comitentes de manera individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sigt.mintrabajo.gov.co donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85% acorde con la norma, al igual que el certificado de la ARL o Administradora de Riesgos Laborales, de manera que se pueda validar de manera más confiable el cumplimiento y alcance que se tiene del SG-SST por parte del ICA los cuales deben estar vigentes	Habilitante		X		FCP	Los criterios de habilitación jurídicos se encuentran a cargo del FCP, quien da la respuesta a la presente observación en su respectivo documento

FECHA	HORA	OBSERVANTE	correo	OBSERVACIÓN	TEMA	TECNICA	JURIDICA	FINANCIER A	RESPONDE	RESPUESTA
26/09/2024	1:38 p. m.	ALICRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA	licitaciones@lucristalib@gmail.com	<p>1.1. En relación con las CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS establecidas por la entidad y en específico respecto de los REQUISITOS DE EXPERIENCIA teniendo presente que este se ejecutará en todo el territorio nacional, aunado a los anteriores requisitos, solicitamos respetuosamente a la entidad solicite demostrar experiencia en logística de:</p> <p>a. Al menos 4 eventos simultáneos, entendidos estos como eventos realizados en el mismo periodo de tiempo, pero en distintos municipios del país.</p> <p>b. La realización de eventos con comunidades étnicas, población vulnerable, desplazada que evidencie el desarrollo de eventos con enfoque diferencial acorde con la población objeto de atención del ART.</p> <p>c. La realización de eventos internacionales.</p> <p>Solicitar a los comités teniendo presente que con máximo 2 contratos deben sumar el 100% del presupuesto, que uno de estos sea por al menos el 40% del presupuesto anterior con el fin de que la entidad evidencie que tienen la capacidad operativa para ejecutar contratos cercanos al presupuesto a adjudicar.</p> <p>Lo anterior teniendo presente que el objeto del presente proceso es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y/O REUNIONES Y/O ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO — ART</p>	General	X			ART	No se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que los requisitos habilitante se establecieron desde los mínimos que se consideran necesarios para acreditar la capacidad del futuro contratista. Así esta especificidad se considera suficientes y necesaria para garantizar con ello la experiencia en el desarrollo de los eventos considerados en el alcance de cada uno de los lotes.
26/09/2024	1:38 p. m.	ALICRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA	licitaciones@lucristalib@gmail.com	<p>2.3. Como complemento de la experiencia y partiendo de la importancia de que la entidad cuente con un comitente autorizado como prestador de servicios turísticos nacional o extranjero, requisito obligatorio para los prestadores de servicios turísticos de todo el país, solicitamos respetuosamente soliciten la acreditación de Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones y como Agencia de Viaje.</p> <p>Certificado el cual debe estar complementado con la acreditación por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo- IATA- la cual deberá estar vigente y la cual promueve la seguridad, fiabilidad, confianza y economía en el transporte aéreo de los operadores que cuentan con esta acreditación y el contar con un GDS (sistema de distribución global de reservas utilizado principalmente por Agencias de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado).</p>	General	X			ART	NO SE ACEPTA la observación considerando que el propósito principal del proceso de contratación es la operación logística para eventos institucionales y no la operación de agencias de viajes que se relaciona a sectores como turismo.
26/09/2024	1:38 p. m.	ALICRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA	licitaciones@lucristalib@gmail.com	<p>3. Partiendo de que la necesidad de contratación es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y/O REUNIONES Y/O ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO — ART y que la Entidad debe contar con un adjudicatario que pueda atender los requerimientos de la entidad en el menor tiempo posible y en la ciudad que lo necesite, sin la necesidad de trasladar todos los requerimientos a la capital.</p>	general	X			ART	No se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que los requisitos habilitante se establecieron desde los mínimos que se consideran necesarios para acreditar la capacidad del futuro contratista. Así esta especificidad NO se considera necesaria para garantizar la idoneidad.
26/09/2024	1:38 p. m.	ALICRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA	licitaciones@lucristalib@gmail.com	<p>4. Partiendo de la importancia de la gestión y control de la realización de las solicitudes de eventos y su realización por parte de la entidad, de manera precisa y eficiente, que permita brindar el conocimiento en tiempo real y un registro actualizado de los eventos, conocer en todo momento la ubicación y estado de estos, así como definir niveles óptimos de cumplimiento y establecer alertas o requerimientos adicionales, respetuosamente solicitamos a la entidad solicitar que el oferente demuestre el contar con un software o sistema de información para la gestión y control de los eventos con los técnicos y operativos a disposición de la entidad como:</p> <p>4. Funcionalidad en página Web. (sistatorma Saas)</p>	General	X			ART	No se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que los requisitos habilitante se establecieron desde los mínimos que se consideran necesarios para acreditar la capacidad del futuro contratista. Así esta especificidad NO se considera necesaria para garantizar la idoneidad.
26/09/2024	1:38 p. m.	ALICRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA	licitaciones@lucristalib@gmail.com	<p>5. Teniendo presente que las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y las exigencias o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la reconocida del contratista y el cumplimiento de su incorporación. En consecuencia, la Entidad Estatal contratante está facultada para incorporar en los pliegos de condiciones criterios que otorguen puntaje con el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes.</p> <p>5.1. Solicitamos respetuosamente a la entidad otorgar puntaje adicional a los oferentes que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y MIPYMES.</p>	General	X			ART	No se acoge la observación. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, establece " Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales (...) otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes (...)."
26/09/2024	1:38 p. m.	ALICRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA	licitaciones@lucristalib@gmail.com	<p>6. Teniendo presente que el objetivo principal de la contratación pública es asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y responsable con la finalidad de abastecer de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad a la entidad, para la satisfacción de una finalidad pública en busca de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, respetuosamente solicitamos a la entidad:</p> <p>6.1. Que los proponentes habilitados cumplan con la certificación en la Norma Técnica Sectorial NTS-006-1:2012. Sistema de gestión para la sostenibilidad organizadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.</p> <p>6.2. Que los proponentes habilitados cumplan con la certificación en la Norma Técnica Sectorial NTS AV 01:2002. Reservas en agencias de viajes.</p> <p>6.3. Que los proponentes habilitados cumplan con la certificación en la Norma Técnica Sectorial NTS AV 02:2014. Atención al cliente en agencias de viajes.</p> <p>6.4. Que los proponentes habilitados cumplan con la certificación en la Norma Técnica Sectorial NTS AV 03:2002. Infraestructura en agencias de viajes.</p> <p>De manera que demuestren que cumplen con requisitos fundamentales que brindan un diferencial a nivel de calidad, ya que estas acreditaciones hacen parte de la infraestructura de la calidad y garantiza a la entidad que los bienes y servicios transados son conformes con los estándares planteados en las normas internacionales.</p>	General	X			ART	No se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que los requisitos habilitante se establecieron desde los mínimos que se consideran necesarios para acreditar la capacidad del futuro contratista. Así esta especificidad NO se considera necesaria para garantizar la idoneidad.
28/09/2024	0:58 a. m.	Gerencia BIDFOR	gerencia@b...	<p>Por medio de la presente, solicitamos respetuosamente una aclaración crucial con respecto a los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones, específicamente en relación a los oferentes plurales.</p> <p>El pliego indica que cada integrante de un oferente plural debe aportar un contrato como parte de su experiencia. Sin embargo, también se establece un límite máximo de dos contratos que pueden ser presentados por los oferentes.</p> <p>Esta aparente incongruencia genera dudas significativas en el caso de un oferente plural conformado por tres integrantes. Si cada uno presenta un certificado de experiencia, ¿la entidad aceptaría los tres certificados, a pesar del límite establecido? Consideramos fundamental que esta ambigüedad sea resuelta con prontitud, ya que constituye un vacío en el pliego de condiciones que puede inducir a error a los oferentes y afectar negativamente su participación en el proceso.</p> <p>Agradecemos su atención y pronta respuesta a esta solicitud.</p>	Habilitante	X			ART	Se informa al observante que solo se aceptaran el numero de certificaciones establecido en el analisis preliminar. En todo caso se informa que de acuerdo a las respuestas a las observaciones a se permitirá la acreditación de la experiencia mediante un (1) contrato más. Esta modificación se reflejará mediante la adenda respectiva
28/09/2024	11:03 a. m.	Adriana Ruiz	lider.corpora...	<p>El pliego indica que cada integrante de un oferente plural debe aportar un contrato como parte de su experiencia. Sin embargo, también se establece un límite máximo de dos contratos que pueden ser presentados por los oferentes.</p> <p>Esta aparente incongruencia genera dudas significativas en el caso de un oferente plural conformado por tres integrantes. Si cada uno presenta un certificado de experiencia, ¿la entidad aceptaría los tres certificados, a pesar del límite establecido? Consideramos fundamental que esta ambigüedad sea resuelta con prontitud, ya que constituye un vacío en el pliego de condiciones que puede inducir a error a los oferentes y afectar negativamente su participación en el proceso.</p>	Habilitante	X			ART	Se informa al observante que solo se aceptaran el numero de certificaciones establecido en el analisis preliminar. En todo caso se informa que de acuerdo a las respuestas a las observaciones a se permitirá la acreditación de la experiencia mediante un (1) contrato más. Esta modificación se reflejará mediante la adenda respectiva
25/09/2024	2:49 PM	COMPENSAR	YORJIELA.G@compensar.com	<p>6. De acuerdo con el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA OFERENTE: (ANEXO No. 14) (...) 4. Mínimo una deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 y que se incluyen en el ANEXO MUNICIPIOS PDET.</p> <p>Observación: Solicitamos respetuosamente revisión y ajuste del requerimiento, sugerimos que sea así: "Mínimo una deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 5 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 y que se incluyen en el ANEXO MUNICIPIOS PDET puede llegar a limitar la participación de oferentes que tienen experiencia en la prestación de servicios de apoyo logístico y realización de eventos.</p>	Habilitante	X			ART	No se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que los requisitos habilitante se establecieron desde los mínimos que se consideran necesarios para acreditar la capacidad del futuro contratista. Así esta especificidad se considera suficientes y necesaria para garantizar con ello la experiencia en el desarrollo de los eventos considerados en el alcance de cada uno de los lotes.

FECHA	HORA	OBSERVANTE	correo	OBSERVACIÓN	TEMA	TECNICA	JURIDICA	FINANCIER A	RESPONDE	RESPUESTA
1/10/2024	10:07 a. m	CORPOGRESO	gestionproyectos@corpogreso.com	<p>1. En el marco de la revisión del pliego de condiciones del proceso de contratación que se está adelantando, se observa que uno de los requisitos para la participación es la acreditación de experiencia exclusivamente relacionada con el objeto contractual específico. Esta exigencia podría resultar contraria a los principios de libre concurrencia y selección objetiva consagrados en la normativa vigente de contratación pública, específicamente el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han señalado reiteradamente que los requisitos de experiencia no deben limitarse de manera rígida al objeto contractual, sino que pueden ser acreditados a través de la ejecución de obligaciones o actividades sustancialmente relacionadas con el objeto del contrato. Es decir, lo relevante es que el contratista haya ejecutado funciones y actividades que le proporcionen las capacidades técnicas y operativas necesarias para cumplir con el contrato propuesto, aun cuando esos contratos no sean idénticos en su objeto.</p> <p>Este enfoque permite una mayor participación y competitividad, sin comprometer la idoneidad y capacidad del oferente. Exigir experiencia únicamente en el objeto contractual de manera estricta restringe la participación de potenciales oferentes que, aunque no hayan ejecutado contratos idénticos en su objeto, sí cuentan con experiencia relevante en las actividades sustanciales que demanda la contratación.</p> <p>Por lo tanto, respetuosamente solicitamos a la entidad se ajuste el requisito de experiencia, permitiendo que ésta se acredite no solo en el objeto contractual, sino también en las obligaciones o actividades relacionadas con el mismo, conforme a la normativa aplicable y los precedentes jurisprudenciales. Esto garantizará el respeto a los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, fundamentales en los procesos de contratación pública.</p>					ART	No se acepta la observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que este criterio se fijó con ocasión a la necesidad de garantizar la experiencia en función de la dedicación exclusiva a la operación logística o actividades de similar naturaleza.
1/10/2024	10:07 a. m	CORPOGRESO	gestionproyectos@corpogreso.com	<p>La entidad podría establecer un número de eventos promedio por mes?</p>					ART	En lo que aplica a lote 1 es importante señalar que la cantidad de eventos previstos en ejecución del contrato es mínimo de 32 proyectando mensualmente la realización de entre 4 a 8 eventos. Esta programación puede ser objeto de ajuste en consideración con las condiciones del territorio o situaciones exógenas que obliguen a la reprogramación de la misma.
1/10/2024	10:07 a. m	CORPOGRESO	gestionproyectos@corpogreso.com	<p>Las zonas de ejecución serán en su mayoría de difícil acceso?</p>					ART	<p>En lo que aplica al lote 1, la ejecución se prevé en las subregiones que dan cobertura a los municipios PDET, previendo inicialmente el desarrollo de los eventos en ciudades capitales o municipios de categoría 5 o 6. Es importante en todo caso, entender que teniendo en cuenta la misionalidad y naturaleza del presente proceso de selección, la cobertura a estos municipios puede complejizarse por causas recurrentes relacionadas con aspectos climáticos y/o de orden público.</p> <p>Respecto de Lote 2 La planeación de la agencia la mayoría de los eventos se ejecutaran en municipios PDET, municipios que se ven afectados, por temas climáticos, de seguridad y de acceso.</p>
1/10/2024	10:07 a. m	CORPOGRESO	gestionproyectos@corpogreso.com	<p>Solicitamos a la entidad dar a conocer los porcentajes de las garantías futuras para efectos de la expedición de pólizas</p>						Responde el FCP en el respectivo documento de respuestas

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE TIPO JURÍDICO AL ANÁLISIS PRELIMINAR
CONVOCATORIA ABIERTA No. 045 DE 2024**

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	6
INTERESADO:	OPEN GROUP BTL SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	miércoles, 25 de septiembre de 2024.
HORA DE PRESENTACIÓN:	3:04 p. m

OBSERVACIÓN:

“[...] *OBSERVACIÓN No 2*

solicitamos muy respetuosamente a la entidad publicar todos los formatos y anexos y estudios de mercado en Word y Excel, esto con el fin que no haya lugar la error diligenciándolos, por otra parte cargar todos los documentos en la plataforma transaccional del Secop II a si la oferta se deba cargar en otra plataforma. [...]”.

RESPUESTA:

En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, que actúa como Vocero y Administrador de PA Fondo Colombia en Paz, señala que no acepta la solicitud. Toda vez que al realizar el cargue de documentos editables, los mismos pueden ser modificados de manera tal que en la etapa de evaluación de las propuestas no se logre realizar una evaluación objetiva. De esta manera, al publicar los formatos que los proponentes deben diligenciar en PDF o similar, se garantizan las mismas condiciones para todos los proponentes

OBSERVACIÓN:

“[...] *OBSERVACIÓN No 3*

de la manera más atenta solicitamos se publique video tutorial del cargue de la oferta y/o convocatoria a reunión por cualquier plataforma digital con el fin de validar preguntas sobre el cargué de ofertas y el proceso en general para disipar todo tipo de dudas y se pueda llevar a cabo el proceso con éxito para nosotros los interesados en participar y que cumplimos con los solicitado por la entidad.

RESPUESTA:

En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, que actúa como Vocero y Administrador de PA Fondo Colombia en Paz, señala que en el enlace para el cargue de propuestas de la Convocatoria Abierta No. 045-2024, encontrará el video tutorial para el uso del aplicativo Kleopatra, para el descifrado de propuestas.



Fondo Colombia
en Paz

A se vez, en el enlace https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v4-1.pdf, podrá encontrar las CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE FORMA ELECTRÓNICA.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	9
INTERESADO:	COMPENSAR
FECHA DE PRESENTACIÓN:	miércoles, 25 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:37 p. m.

OBSERVACIÓN:

“[...] 1ª. Observación.

Solicitamos respetuosamente a la entidad establecer un término para el pago de las facturas una vez presentadas. Sugerimos fijar un término de 30 días posterior a la presentación en debida forma de la factura. [...]”.

RESPUESTA:

En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, que actúa como Vocero y Administrador de PA Fondo Colombia en Paz, señala en el siguiente enlace https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/FIN_MAN_001-Manual-Operativo-V20.pdf, podrá encontrar el Manual Operativo del FCP y en lo que tiene que ver con los requisitos y tiempos para el pago de las facturas, remitirse al numeral: 6. REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PAGOS y siguientes, por lo tanto no se accede a la observación.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	10
INTERESADO:	Licitaciones QG
FECHA DE PRESENTACIÓN:	miércoles, 25 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:52 p. m.

OBSERVACIÓN:

“[...] 13ª. Observación.

Solicitamos definir claramente un término para que la entidad realice el pago de las facturas debidamente radicadas por el contratista, toda vez que no encontramos un plazo en concreto definido. [...]”

RESPUESTA:



Fondo Colombia
en Paz

En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, que actúa como Vocero y Administrador de PA Fondo Colombia en Paz, señala que en el siguiente enlace https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/FIN_MAN_001-Manual-Operativo-V20.pdf podrá encontrar el Manual Operativo del FCP y en lo que tiene que ver con los requisitos y tiempos para el pago de las facturas, remitirse al numeral: 6. REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PAGOS y siguientes.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	14
INTERESADO:	ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	jueves, 26 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	1:38 p. m.

OBSERVACIÓN:

“[...] 2.1.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, en atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, establecer como requisito habilitante para los comitentes de manera individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co> donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85% acorde con la norma, al igual que el certificado de la ARL o Administradora de Riesgos Laborales, de manera que se pueda validar de manera más confiable el cumplimiento y alcance que se tiene del SG-SST por parte del ICA los cuales deben estar vigentes. [...]”.

RESPUESTA:

En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 que actúa como Vocero y Administrador de PA Fondo Colombia en Paz señala acepta parcialmente la solicitud, en el sentido de incorporar el siguiente requisito habilitante desde el aspecto jurídico, en cumplimiento de lo reglado en el Art. 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, de la siguiente manera:

“3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, el proponente, deberá presentar dependiendo de su naturaleza:

- PERSONA NATURAL: El proponente, persona natural, deberá aportar EXÁMEN MEDICO OCUPACIONAL cuya vigencia no supere el termino de a tres (3) años, conforme al artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el cual será válido para la contratación siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto. En caso de perder su condición de contratista por un período superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen y presentar el más reciente.
- PERSONAS JURÍDICAS:
 - a. Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con las firmas del representante legal y del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, o
 - b. Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con porcentaje de avance, emitida por su ARL.

Nota 1: En caso de proponente plural, el certificado que corresponda deberá ser presentado por su por cada uno de los integrantes que lo conforman.”

OBSERVACIÓN:

“[...] 2.1.

Por la naturaleza del contrato, donde la operación es de orden nacional, respetuosamente le solicitamos a la entidad que, dentro de los requisitos habilitantes, se le solicite al oferente, la acreditación, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal, de mínimo 4 Establecimientos de Comercio (sucursales y/o sedes) adicionales al domicilio principal, con más de 6 meses de antigüedad. De otra parte, es necesario requerirle al proponente que solo se acepte un (1) Establecimiento de Comercio (sucursal) por ciudad, y si el Establecimiento de Comercio (sucursal) adicional se encuentra en la misma ciudad del domicilio principal del proponente o de alguno de sus integrantes, esta no se tenga en cuenta para la acreditación de este requisito.

RESPUESTA:

En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, que actúa como Vocero y Administrador de PA Fondo Colombia en Paz, señala que no acepta la solicitud. Toda vez que con el requisito jurídico habilitante establecido en la convocatoria abierta desde el momento de la publicación se considera que se garantiza la participación plural de oferentes.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANALISIS PRELIMINAR
DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 045 DE 2024**

INTERESADO	Caja de Compensación Familiar - CAFAM
FECHA DE PRESENTACION	25 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACION	1:26 p.m.

Observación

"1. *OBSERVACION No 1: INDICADORES FINANCIEROS*
En página 32 del documento Análisis preliminar convocatoria abierta No. 045 de 2024 publicado por la entidad solicitamos amablemente modificar el índice de liquidez de la siguiente manera:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 1.03

(...)"

Respuesta

No se acoge la observación y se mantiene el indicador establecido, considerando que la determinación del criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes tuvo en cuenta tanto la naturaleza, como el valor, plazo y objeto del presente proceso, con el fin de contar con un contratista que tenga una solidez financiera suficiente, capaz de atender la gestión logística y de dar cabal y oportuno cumplimiento a las necesidades operativas de cada uno de los Lotes de la convocatoria en curso.

INTERESADO	ISAMAR ALEJANDRA BARROS AMAYA
FECHA DE PRESENTACION	25 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACION	1:43 p.m.

Observación

"SOLICITO que DENTRO DE LOS FACTORES DIFERENCIALES se establezca para aquellos que cumplan, la disminución en un porcentaje (%) del INDICADOR DEL CAPITAL DE TRABAJO según el lote a ofertar. Teniendo en consideración que estos son aquellos incentivos que buscan fomentar la participación de empresas y emprendimiento de mujeres en el sistema de compras y contratación pública."

Respuesta

No se acoge la observación y se mantiene el indicador establecido, considerando que la determinación del criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes tuvo en cuenta tanto la naturaleza, como el valor, plazo y objeto del presente proceso, con el fin de contar con un contratista que tenga una solidez financiera suficiente, capaz de atender la gestión logística y de dar cabal y oportuno cumplimiento a las necesidades operativas de cada uno de los Lotes de la convocatoria en curso.

INTERESADO	COMPENSAR
FECHA DE PRESENTACION	25 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACION	2:49 p.m.

Observación

"Observación:

Teniendo en cuenta que las cajas de compensación forman parte del sistema de seguridad social y su función, no es obtener rendimientos y/o utilidades financieras, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1982 Artículo 43º parágrafo 1º. "Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de compensación Familiar, así como los remanente presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62". Compensar es una corporación privada sin ánimo de lucro y en su Estado de Resultados del conglomerado incluye subsidios a los servicios sociales. Solicitamos a la entidad respetuosamente ajustar este índice, para tener una mayor pluralidad de oferentes, así:

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,4."

Respuesta

No se acoge la observación y se mantiene el indicador establecido, considerando que la determinación del criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes tuvo en cuenta tanto la naturaleza, como el valor, plazo y objeto del presente proceso, con el fin de contar con un contratista que tenga una solidez financiera suficiente, capaz de atender la gestión logística y de dar cabal y oportuno cumplimiento a las necesidades operativas de cada uno de los Lotes de la convocatoria en curso.

INTERESADO	4E S.A.S.
FECHA DE PRESENTACION	25 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACION	4:17 p.m.

Observación

"En virtud de los principios de la contratación estatal y con la intención de mantener la transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes del proceso de referencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad, replantear el indicador financiero LIQUIDEZ, que según el documento de referencia se indica debe ser MAYOR O IGUAL A 1.5, y en aras de garantizar los principios anteriormente mencionados y una amplia postulación de oferentes que pueden cumplir con lo solicitado y llevar a cabalidad la correcta ejecución del contrato, solicitamos que este indicador de sea MAYOR O IGUAL A 1.3.

Si bien la Entidad vela por obtener el máximo beneficio del presupuesto con relación a la ejecución, ponemos a consideración como ejemplo de nuestra observación el siguiente proceso que cuenta con índice de liquidez inferior el requerido por la entidad en el proceso de referencia y al solicitado en esta observación:

EJEMPLO:

Entidad: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ref.: Convocatoria Abierta No. 010-2023.

Objeto: "Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Agencia de Renovación del Territorio - ART, tanto en el nivel central como regional y/o donde la agencia lo requiera."

Presupuesto: \$20.266.448.960

Indicador solicitado: (Documento de referencia ANÁLISIS PRELIMINAR – Numeral 3.2.3)

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o Igual a 1,30
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 80%
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual a \$600.000.000

Como se puede observar, en este proceso de similar objeto y cuantía, como la de la presente invitación, el indicador guarda coherencia y proporción con lo solicitado. Es importante mencionar que este indicador es susceptible a variaciones constantes debido a factores externos o ajenos a las pretensiones de las Empresas y que presentar un indicador más bajo no afecta la capacidad de ejecución y no representa un riesgo de incumplimiento contractual pues la Capacidad Financiera sustenta la solvencia económica adecuada y suficiente para responder por las obligaciones contractuales. Esto en pro de garantizar la selección objetiva y pluralidad de oferentes."

Respuesta

No se acoge la observación y se mantiene el indicador establecido, considerando que la determinación del criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes tuvo en cuenta tanto la naturaleza, como el valor, plazo y objeto del presente proceso, con el fin de contar con un contratista que tenga una solidez financiera suficiente, capaz de atender la gestión logística y de dar cabal y oportuno cumplimiento a las necesidades operativas de cada uno de los Lotes de la convocatoria en curso.

INTERESADO	QUINTA GENERACIÓN S.A.S.
FECHA DE PRESENTACION	25 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACION	4:52 p.m.

Observación

"El numeral 3.2.3 del Análisis Preliminar establece que se debe acreditar un índice de endeudamiento menor o igual al 70% y un capital de trabajo mayor o igual a establecido para cada lote, entre otros.

Así las cosas, les solicitamos que se disminuya el índice de endeudamiento al 50% y se aumente el capital de trabajo al 50% del presupuesto oficial, lo anterior, teniendo en cuenta que estas condiciones financieras le garantizan a la entidad una solidez financiera por parte de los oferentes interesados para cumplir con las obligaciones del contrato producto del presente proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, por consiguiente, con el ajuste a los indicadores indicados se garantiza dicha solidez financiera.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, Fondopaz debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base no solo en el conocimiento del sector relativo al objeto del presente proceso sino que el mismo debe ser adecuado y proporcional al valor del contrato y al nivel de complejidad de la ejecución, que en el caso que nos ocupa es alto y por consiguiente se requiere a nuestro juicio acreditar un índice de endeudamiento mucho más bajo y un capital de trabajo más alto, recordando que el capital de trabajo, es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que tiene la misma, permitiendo tener un conocimiento más real de la verdadera capacidad de la empresa para cumplir con sus actuales obligaciones o para adquirir nuevos compromisos.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, y condiciones de ejecución a nivel nacional y con comunidades especiales, el Fondopaz debe hacer uso de forma razonable de la fijación de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del presente proceso, por lo que no debe limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores, debe conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación, por lo que si la administración realizó supuestamente un estudio del sector que arrojó los indicadores establecidos, este criterio a nuestro juicio no es acorde con la realidad del contrato, por cuanto al disminuir razonablemente el índice de endeudamiento y aumentar el capital de trabajo requerido garantiza igualmente a la entidad una solidez financiera para el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de los oferentes interesados.

Así las cosas, les solicitamos muy respetuosamente se disminuya el índice de endeudamiento al 50% y se aumente el capital de trabajo al 50% del presupuesto oficial, en consecuencia, a las anteriores consideraciones."

Respuesta

No se acoge la observación y se mantienen los indicadores establecidos, considerando que la determinación del criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes tuvo en cuenta tanto la naturaleza, como el valor, plazo y objeto del presente proceso, basándose en el comportamiento financiero del sector y la capacidad organizacional; garantizando la pluralidad de oferentes que podrían dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos de la convocatoria.

INTERESADO	MARIANA PEÑUELA
FECHA DE PRESENTACION	25 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACION	5:40 p.m.

Observación 1

"De conformidad al numeral 3.2.1.1, anexo a continuación:



Fondo Colombia
en Paz

3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos a **31 de diciembre de 2023**, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Resultados
- c) Notas y revelaciones a los estados financieros.

3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con los Estados Financieros con corte al **31 de diciembre de 2023**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor celeridad en el presente proceso requerir para dar cumplimiento a la información anterior, ÚNICAMENTE EL RUP, pues en este documento se encuentra toda la información requerida en los estados financieros. Incluso, en el pliego de condiciones establece lo siguiente: "No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

Con lo anterior se demuestra que la entidad reconoce que el proponente debe estar inscrito en el RUP y que por tal motivo las Cámaras de Comercio de todo el país hacen una revisión exhaustiva de toda la información financiera de los proponentes con el fin de que el RUP se encuentra vigente y en firme CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023."

Respuesta

No se acoge la observación, puesto que, dada la naturaleza jurídica del Fondo Colombia en Paz se establece que "(...) cuyos actos, contratos, actuaciones y administración de recursos, así como los de sus subcuentas o cualquier otra modalidad de clasificación que requiera, se rigen por el derecho privado", el régimen jurídico contractual aplicable al FCP corresponde al derecho privado, motivo por el cual la validación de la información financiera se establece conforme lo indicado en numeral 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

INTERESADO	ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA
FECHA DE PRESENTACION	26 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACION	1:38 p. m.

Observación

"Frente a las CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS establecidas y teniendo presente que estos requisitos que incluyen los pliegos de condiciones suponen un elemento para la eficiencia contractual de la administración, evitando un desgaste excesivo frente a participantes con insuficiencia económica, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar estos acorde con la cuantía del proceso e incremente estos de tal manera que los oferentes interesados denoten la capacidad financiera para la ejecución del presente proceso de la siguiente manera.

- a. LIQUIDEZ (AC/PC) Mayor o Igual a 4*
- b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT) Menor o Igual a 0,50*
- c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI) Mayor o Igual a 5*
- d. CAPITAL DE TRABAJO Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial*
- e. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT) *100 Mayor o Igual a Porcentaje 12%*
- f. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr) *100 Mayor o Igual a Porcentaje 20%.*

Respuesta

No se acoge la observación y se mantienen los indicadores establecidos, considerando que la determinación del criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes tuvo en cuenta tanto la naturaleza, como el valor, plazo y objeto del presente proceso, basándose en el comportamiento financiero del sector y la capacidad organizacional; garantizando la pluralidad de oferentes que podrían dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos de la convocatoria.